

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

10 de octubre, 2003

## **ACTA No. 1671-2003**

**PRESENTES:** MBA. Rodrigo Arias, quien preside  
Dra. María E. Bozzoli  
Ing. Carlos Morgan  
Lic. Juan C. Parreaguirre  
Licda. Marlene Víquez  
Mtro. Fernando Brenes  
Lic. José A. Blanco  
Srta. Marbelly Vargas

**INVITADOS:** Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica  
Lic. José E. Calderón, Auditor Interno.  
Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General  
Secretaría del Consejo Universitario

**AUSENTE:** Prof. Ramiro Porras, con excusa

Se inicia la sesión a las 9:35 a.m., en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

### ***I. APROBACIÓN DE LA AGENDA.***

MBA. RODRIGO ARIAS: Deseo incluir dos oficios, uno es la sustitución del M.Sc. José Luis Torres para los días 15, 16 y 17 de octubre y otro es el nombramiento interino del Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, ante la pensión de don Gerardo Esquivel.

Además quisiera que se adelantara de agenda, la nota de la Oficina Jurídica referente al Proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Técnica Superior.

\* \* \*

Incorporadas las modificaciones se aprueba la agenda, quedando de la siguiente manera:

*I. APROBACION DE LA AGENDA*

*II. APROBACIÓN DEL ACTA NO. 1668-2003*

*III. INFORMES DEL SR. RECTOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO*

1. Informe del señor Rector, sobre inicio del Programa Acontecer en Canal 13

*IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE*

1. Acuerdos vistos en el apartado de Informes.
2. Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre nombramiento de Vicerrector Académico a.i. REF. : CU- 425-2003
3. Nota de la Rectoría, sobre solicitud de nombramiento del Director a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. REF. : CU- 426-2003
4. Nota de la Oficina Jurídica, en relación con los alcances del Artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico, sobre los convenios y contratos que deben ser autorizados por el Consejo Universitario. REF.:CU-367-2003
5. Nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre el perfil para el concurso interno de “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.” REF.:CU-376-2003
6. Nota de la Oficina Jurídica referente al Proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Técnica Superior. REF.:CU-374-2003
7. Pésames a funcionarios

8. Nota de la Contraloría General de la República, sobre la creación de un programa presupuestario para la Auditoría Interna. REF.:CU-387-2003
9. Solicitud de la Srta. Marbelly Vargas, para incluir como punto de discusión en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la implementación de una política en el cuidado de exámenes.
10. Nota de la Federación de Estudiantes, sobre el asunto de becas a estudiantes. REF.:CU-371-2003
11. Acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con la nota de la Oficina de Contratación y Suministros, referente a una eventual inclusión de la Universidad en un programa de millas o viajero frecuente. REF.:CU-291-2003
12. Propuesta de acuerdo de la Comisión nombrada en sesión No. 1654-2003, Art. I, para analizar la propuesta de Políticas y Escenarios para la Creación de Valor Público y el Desarrollo sostenible del Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED, en su proceso de Regionalización e Internacionalización. REF.:CU-359-2003
13. Propuesta de acuerdo presentada por la Licda. Marlene Víquez, en relación con el acuerdo tomado en la sesión No. 1624-2003, Art. IV, inciso 13), sobre el procedimiento para la designación de los Encargados de Cátedra y Programa. (se continua con el análisis del acuerdo)
14. Inquietud de la Licda. Marlene Víquez, referente a la solicitud dirigida a la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre Programas de Pequeñas y Medianas Empresa (PYMES)
15. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, referente a Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2002 y Liquidación Presupuestaria a marzo de 2003 CU.CDO-2003-019 y REF. CU-255-2003
16. Nota del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con la Propuesta de la Maestría de Derechos Humanos, referente a la declaración sobre la situación de Cuba en relación con los Derechos Humanos. REF.:CU-335-2003.
17. Análisis de las acciones de la Oficina Jurídica en el caso del Sr. Rodrigo Barrantes.

18. Nota del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, sobre el Programa de Pasantías estímulo a la innovación educativa en América Latina, Tercera Convocatoria Años 2003-2004. REF.:CU-362-2003
19. Notas del Presidente APROFUNED; de la Licda. Ana Victoria Campo, Comunicadora Social de la Oficina de Relaciones Públicas; de la Directora de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales; del Consejo Editorial, de la Federación de Estudiantes, sobre observaciones a la Creación de la Oficina de Mercadeo y Comunicación Institucional. REFS.:CU-363, 388, 407, 415, y 419-2003
20. Nota de la Lic. Heidy Rosales y el MBA. Paulino Calderón, sobre el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1649-2003, Art. IV, inciso 16), referente a la asesoría para la auto evaluación del sistema de control interno. REF.: CU-399-2003
21. Nota de la Secretaría del Tribunal Electoral Universitario de la UNED, sobre propuesta de reforma integral al Reglamento Electoral. REF.:CU-410-2003
22. Observaciones del Sr. Dagoberto Núñez Picado, M.Sc. Oscar Bonilla, Dra. Lizette Brenes Bonilla, Lic. Marvin Chavarría Barrantes, del Presidente de APROFUNED, en relación con la propuesta de reformas al Reglamento de Licencia Sabática. REF.: CU- 389, 390, 391, 392, 397-2003
23. Nota del Sindicato UNE-UNED, sobre aclaración de nota R-488-2003 de fecha 26 de setiembre del 2003 del señor Rector. REF.: CU-413-2003
24. Nota de la señora Gloria Marta Fernández C., Asistente Universitaria de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, sobre renuncia al Consejo Asesor de Becas y Capacitación. REF.: CU- 416-2003
25. Nota firmada por varios funcionarios, presentando reclamo administrativo y agotamiento de vía administrativa sobre el pago de Salarios Mínimos. REF.: CU-420-2003
26. Nota del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, sobre solicitud de Beatriz Eugenia Páez Vargas para participar en Taller Latinoamericano de Capacitación de Evaluadores Externos en Lima, Perú. REF.: CU-418-2003

## V. CORRESPONDENCIA

1. Notas del Lic. Mario Molina, referente a inquietud del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1577-02, Art. III, inciso 2), sobre modificación al Art. 36 del Estatuto de Personal, de garantías de estabilidad a funcionarios. REF. CU-022 y 448-2003
2. Nota del Lic. Mario Molina Valverde, sobre propuesta de estudios de reingeniería laboral. REF. CU-067-2003
3. Nota del Coordinador Programa Producción de Material Audiovisual, sobre Revisión del Reglamento de Carrera Universitaria, Artículo 20. RE.: CU-284-2003
4. Nota del Director Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre ampliación de la Carrera de Bibliotecología. REF.:CU-298-2003
5. Notas de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, sobre el caso del MSc. Rodrigo Barrantes. REF.:CU-330 y 382-2003
6. Nota de la Asociación de Estudiantes UNED San Carlos, en relación con la nota R.99-463, sobre 4 computadoras que se deben. REF.:CU-364-2003
7. Notas del estudiante Javier Agüero García, sobre la matrícula del tercer cuatrimestre. REF.:CU-375-424-2003
8. Nota del señor Miguel Gutiérrez, sobre problemas en el funcionamiento de la Comisión de Carrera Profesional. REF.CU-380-2003
9. Nota de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al Informe semestral al mes de setiembre 2003. REF.CU- 381-2003
10. Nota de la M.D. Alejandra Castro Bonilla, sobre el Informe de la Comisión del Tratado de Libre Comercio (TLC). REF.:CU-409-2003
11. Nota de la Asociación de Estudiantes, sobre la acreditación de las carreras ofrecidas en la UNED. Ref.:CU-406-2003
12. Nota de la M.Ed. Silvia Abdelnour, referente a estudio elaborado sobre "Estudiantes admitidos en el PAC 2003-1 que no se matricularon en el PAC 2003-2". Ref.: CU-417-2003

## *VI. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO*

1. Propuesta de modificación al artículo 17 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU-CPDOYA-2003-040
2. Modificación de los artículos 30 del Estatuto de Personal y el artículo 33 del Reglamento de la Carrera Universitaria. CU-CPDOYA-2003-041
3. Seguimiento a los Lineamientos de Política Institucional, informe del 2002. CU-CPDOyA-2003-043
4. Renuncia del señor Guillermo Villacrés Nieto, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. CU.CPDO y A-2003-047

## *VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS*

1. Propuesta sobre la evaluación de los aprendizajes. CU.CDE-2003-009
2. Normativa de funcionamiento de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. CU.CPDE-2003-024
3. Solicitud de reforma del Estatuto de Personal para que contemple la figura del Administrador de Centro Universitario como Jefe. CU.CPDE-2003-050
4. Aspectos sobre el desarrollo de los Centros Universitarios, específicamente lo referente al funcionamiento de las Juntas de Gestión Universitaria. CU.CPDE-2003-051
5. Desconcentración del presupuesto para los Centros Universitarios. CU.CPDE-2003-052
6. Solicitud de propuesta integral para la entrega de los instrumentos de evaluación y del registro de notas. CU.CPDE-2003-053

### VIII. *DICTAMEN DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADEMICO.*

1. Propuesta Reglamento de Gestión Académica. CU-CPDA-037

\* \* \*

### **II. APROBACIÓN DEL ACTA NO. 1668-2003**

Se aprueba el acta No. 1668-2003 con modificaciones de forma.

### **III. INFORMES DEL SR. RECTOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

1. Informe del señor Rector, sobre inicio del Programa Acontecer en Canal 13

MBA. RODRIGO ARIAS: Nada más quería aprovechar para informarles que esta semana iniciamos un programa que va a ser diario en Canal 13, de 5 a 6 de la tarde. Fue un acuerdo que logramos con el Director General y con el Presidente del SINART, S.A. No nos está costando nada este espacio. El programa es totalmente producido en la UNED y ha generado una gran motivación, de una gran cantidad de personas que enviaron temas para que sean tomados en cuenta.

El Programa llegará a pasarse todos los días, iniciamos primeramente de lunes a miércoles, porque Canal 13 no ha podido liberar los días jueves, debido a que tenía un compromiso con una teleserie y nos dijo el Director que faltaban 4 ó 5 capítulos, cuando eso termine, estaremos también transmitiendo el Programa los jueves y luego cuando termine Antorcha, ocuparemos también los viernes, porque este año están atrasados con Antorcha por motivo de la huelga. En el mes de diciembre ellos entran a una programación especial, incluso nosotros terminaríamos nuestro programa este año, el 5 de diciembre del 2003, entonces hasta el otro año cuando reiniciemos, se ocuparía los días viernes. Iniciaremos el primer lunes del mes de febrero del 2004.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: ¿Quién coordina eso?

MBA RODRIGO ARIAS: Es el Programa de Producción de Materiales Audiovisuales, pero le está colaborando directamente en calidad a lo que ellos llaman, la Directora Ejecutiva del Programa, la Licda. Annie Umaña y la encargada de dirigir el Programa es Susana Arroyo.

La verdad es que le da gusto a uno cuando ve el entusiasmo y la calidad con la que han acogido este reto institucional, de tener un programa diario en televisión y esa es nuestra opinión de poder lograr dar este paso, que sin ninguna duda, es una preocupación importante que la UNED pueda ser, a la sociedad costarricense, utilizando un canal de televisión de amplísima cobertura nacional.

Ya me han dado muchos buenos comentarios de los programas, ayer particularmente me hablaron muy bien donde salió doña María Eugenia Bozzoli, comentando el video "Además de 4 días de Colón".

Los programas son de una hora, la idea es que haya un tema central y siempre basados en algún material ya producido en la UNED, y eso se comentará siempre por algunas personas, dos o tres, siempre tendrá que haber alguno de la UNED necesariamente comentando, y en algunos casos, habrá algún invitado externo. Porque la idea es que sea muy producido en la UNED, que sea generado por toda la gente de la UNED.

Se remodeló un poco el área de estudio para que sea realmente un estudio. Luego hay algunas cápsulas especiales que van a pasarse, habrá algunas de educación, sobre todo con Preescolar, comunicaciones a los padres, a las maestras o los maestros, de asuntos distintos para manejar a los niños y niñas o para educarnos a nosotros a manejarlos. Para ayudarles a los padres y a los maestros, de cómo atender mejor a los niños. Luego va haber una sección sobre historia, cápsulas de historia, que la tiene doña Lorena Nigro, quien está encantada con esa labor, y así, ahora no recuerdo todas las cápsulas especiales que hay. Se están pasando cortos sobre Parques Nacionales, luego sobre animales, todo lo que se ha producido en la historia de la UNED que la gente no tiene la posibilidad de disfrutarlo. Esperamos que este espacio se considere fundamental.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Me agradó ver el comunicado que se hizo a toda la comunidad universitaria. Hoy tuve la oportunidad de observar uno de los programas y me gustó. Efectivamente la compañera Susana Arroyo maneja bastante bien el programa y me parece, que eso es satisfactorio para la Institución, la verdad es que hasta ahora veo una mayor reciprocidad de parte de Canal 13, por todos los apoyos que le ha dado la UNED a Canal 13. Ha sido una Institución que ha recibido más de parte de la UNED de lo que Canal 13 le ha dado a la UNED.

En ese sentido quisiera solicitarle al Consejo Universitario que le exprese el agradecimiento a Canal 13 por esta participación que le está dando a la UNED, para nosotros es importante.



En otras oportunidades aquí se analizó la posibilidad de que la UNED maneje Canal 13, para nosotros era imposible con toda la estructura que ellos tienen. Considero que a muchos funcionarios les habría gustado, por la proyección de la UNED a la sociedad, a todos nos hubiera agradado. En ese sentido me parece que lo conveniente en este momento es que el Consejo Universitario acuerde el agradecimiento, no sé si a la Presidencia o al Gerente, pero sí hacerlo por el apoyo que le están dando a la UNED.

MBA RODRIGO ARIAS: El Presidente Ejecutivo es don Miguel Salguero y al Director General que es Gerson Córdoba. Ellos antes nos habían invitado a colaborar para Radio Nacional, hace dos años nos han estado dando un espacio en Radio.

Aquí también vi que están retransmitiendo el Programa Bitácora, que lo ha venido produciendo la UNED en Canal 15 desde hace dos años y ahora, lo están retransmitiendo en Canal 13.

Este Programa de las 5 de la tarde, se espera reproducirlo a las 11 de la noche todos los días, pero todavía Canal 13 tiene que liberar unos convenios externos, tienen compromisos durante este año, no pueden entonces todavía ocupar esos espacios.

ING. CARLOS MORGAN: Dos cosas con relación a eso. Primero que es un buen signo, también me gusta que está orientado entre la nueva estrategia de toda esa política de comunicación y de mercadeo que este Consejo Universitario tiene que aprobar, esas son pequeñas acciones que van en ese sentido. Lo otro es que ese espacio debiera aprovecharse, para crear las condiciones que en un momento dado nos van a permitir, aprovechando la cobertura de Canal 13, inclusive dar una tutoría por esa vía, donde ya el espacio de la UNED esté consolidado, a eso aspiramos, a consolidar un espacio permanente en Canal 13, porque en ese sentido puede ser muchísimo más aprovechado en el mes de marzo, para el quehacer institucional. Me parece excelente, que si va a estar con esas miras.

MBA. RODRIGO ARIAS: Cuando hablé con ellos, era buscando más espacios, ahora al principio, el que pudieron liberar era este de las 5 de la tarde, pero la intención es poder tener mayores posibilidades que Canal 13 nos da, para poder ya brindar la parte educativa de la Universidad.

Ya se está revisando toda la programación y se van a liberar algunos tiempos, sobre todo en las mañanas y también algunos fines de semana. Por ejemplo, para el otro año van a haber cambios donde yo espero que nos den más espacios o bien, la misma retransmisión de este programa u otro generado de ese alcance.

Por eso es importante también acondicionar el estudio, porque antes no había, ahora ya tenemos un estudio y que además es muy bonito. Sí hay que fortalecer con cámaras a la parte de Audiovisuales, por la utilización tan extensiva que

tienen las cámaras. Muchas veces hablamos de la donación Japonesa que fue importantísima para la modernización del equipo audiovisual de la UNED, pero son dos cámaras, con dos no tenemos y ahora con el uso tan intensivo que tienen, yo creo que es importante fortalecerlo, claro, lo que están pidiendo ahora es un par de cámaras digitales.

Yo creo que es una buena oportunidad la participación de la UNED y que permite ir más allá de lo que está ahora, pero era importante empezar con un programa y que sea diario. La gente del Programa de Audiovisuales lo ha tomado con mucho entusiasmo.

#### **IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

##### **1. Acuerdo visto en el apartado de Informes.**

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

##### **ARTICULO IV, inciso 1)**

**El Consejo Universitario expresa su agradecimiento a los señores Miguel Salguero , Presidente del Consejo Ejecutivo del SINART y al Lic. Gerson Córdoba Miranda, Director General de Canal 13, por la respuesta positiva a la solicitud de la Rectoría para que la UNED tenga un programa diario de Proyección a la comunidad nacional por medio de Canal 13.**

##### **ACUERDO FIRME**

##### **2. Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre nombramiento de Vicerrector Académico a.i.**

Se conoce oficio VA-03-890 del 9 de octubre del 2003 (REF. CU-425-2003), suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico (VA-03-890), en el que solicita se nombre al Dr. Rodolfo Tacsan, como Vicerrector Académico a.i, dado que estará representando a la UNED en la XII Asamblea de COFAHCA, en la Universidad de Panamá los días 15, 16 y 17 de octubre del 2003.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es nombrar interinamente a don Rodolfo Tacsan para que cubra la ausencia del Vicerrector Académico durante los días 15, 16 y 17 de octubre. El M.Sc. José Luis Torres participará como representante de la UNED en la XII Asamblea de COFAHCA, en Panamá.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

#### **ARTICULO IV, inciso 2)**

**Se conoce oficio VA-03-890 del 9 de octubre del 2003 (REF. CU-425-2003), suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico (VA-03-890), en el que solicita se nombre al Dr. Rodolfo Tacsan, como Vicerrector Académico a.i, dado que estará representando a la UNED en la XII Asamblea de COFAHCA, en la Universidad de Panamá los días 15, 16 y 17 de octubre del 2003.**

#### **SE ACUERDA**

**Recargar la Vicerrectoría Académica en el Dr. Rodolfo Tacsan Chen, del 15 al 17 de octubre del 2003.**

#### **ACUERDO FIRME**

### **3. Nota de la Rectoría, sobre solicitud de nombramiento del Director a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades**

Se conoce oficio R.518-2003 del 10 de octubre del 2003 (REF. CU-426-2003), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en relación con la sustitución del Lic. Gerardo Esquivel Monge, Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, dado que se acoge a su pensión a partir del año 2004 y disfrutará de vacaciones pendientes a partir del 15 de octubre del 2003.

MBA RODRIGO ARIAS: Don Gerardo Esquivel se acoge a la pensión el próximo año, debemos de comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie los trámites, para el nombramiento de la persona en la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Don Gerardo Esquivel se acoge a vacaciones a partir de este miércoles 15 de octubre. El Consejo de Escuela se reunió la semana anterior, para recomendar a alguien que cubra este período de transición. Tuvieron tres candidatos y el candidato que ganó para ser recomendado fue la Licda. Leticia Molina Blanco.

Les pido entonces aprobar el nombramiento de doña Leticia, mediante recargo, porque la plaza no ha salido a concurso.

Hay un compromiso ético, yo le había dicho a don Gerardo Esquivel que cuando el Consejo de Escuela fuera a recomendarnos a alguien, que estuviera claramente establecido, que no fuera alguien que aspirara al puesto ya en forma definitiva, que los que se iban a postular como candidatos para ocupar la Dirección de la

Escuela, no ocupará ninguno de ellos el período de transición. Hubo tres candidatos y ganó doña Leticia Molina.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Entonces ninguno de esos tres va a ser candidato para la Dirección de la Escuela.

MBA RODRIGO ARIAS: Legalmente no se les puede impedir, pero tienen un compromiso. Creo que aquí deberíamos de tomar un acuerdo de agradecerle a don Gerardo Esquivel los servicios brindados a la Universidad, ya que había ocupado diferentes puestos y luego nombrar interinamente durante este período de transición, hasta por tres meses, a doña Leticia Molina Blanco.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

#### **ARTICULO IV, inciso 3)**

**Se conoce oficio R.518-2003 del 10 de octubre del 2003 (REF. CU-426-2003), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en relación con la sustitución del Lic. Gerardo Esquivel Monge, Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, dado que se acoge a su pensión a partir del año 2004 y disfrutará de vacaciones pendientes a partir del 15 de octubre del 2003.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie los trámites de apertura del concurso para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**
- 2. Recargar la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en la Licda. Leticia Molina Blanco, por un período de 3 meses a partir del 15 de octubre del 2003.**
- 3. Agradecer al Lic. Gerardo Esquivel la labor realizada en los diferentes puestos que ha desempeñado en la Universidad.**

#### **ACUERDO FIRME**

4. **Nota de la Oficina Jurídica, en relación con los alcances del Artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico, sobre los convenios y contratos que deben ser autorizados por el Consejo Universitario.**

Se conoce oficio O.J.2003-262 del 4 de julio del 2003 (REF. CU-367-2003), suscrito por la M.D. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en la que brinda criterio solicitado en sesión 1651-2003, Art. IV, inciso 9), referente a los alcances del artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico, sobre los convenios o contratos que deben ser autorizados previamente por el Consejo Universitario.

MBA. RODRIGO ARIAS: La semana pasada estuvimos viendo el asunto de la autorización para la firma de convenios y lo que se deriva del Artículo 25 del Estatuto Orgánico, en cuanto a las facultades que tiene el Consejo Universitario. Ya con motivo de alguna duda al respecto, cuando yo había enviado tres convenios al conocimiento del Consejo Universitario. Ante la duda que generó en el Consejo Universitario, que no habían sido vistos previamente aquí, se acordó pedirle a la Oficina Jurídica que aclarara los alcances del Artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico, en el sentido de buscar cuáles son los pasos de convenios o contratos que deben ser autorizados previamente por el Consejo Universitario.

Mediante la nota O.J. 2003-262, del 4 de julio del 2003, firmada por la M.D. Alejandra Castro Bonilla, Asesora legal, remite la respuesta correspondiente a conocimiento del Consejo Universitario.

Antes de entrar a discutir el asunto, creo que es importante leerla completamente, para que después tengamos muy claro el análisis que se hace en el ámbito dentro del cual, debemos de ver finalmente a lo que concluye la nota.

\* \* \*

El MBA Rodrigo Arias, da lectura a la nota O.J. 262-2003, del 4 de julio del 2004.

\* \* \*

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Considero que en una sesión anterior adelanté criterios sobre este asunto, en todo caso nada más quiero sintetizar cuáles son las preocupaciones que tengo.

Me leí el dictamen de doña Alejandra Castro y me parece que ella en alguna forma, esa es mi interpretación, no digo que sea la de ella, lo que hace es justificar una apreciación, que creo que en alguna oportunidad expresó aquí el señor Rector, esa es una de mis inquietudes.

La otra inquietud que tengo, es que si bien es cierto, ella analizó documentación relacionada con la aprobación del artículo 25 del Estatuto Orgánico, sobre las funciones del Consejo Universitario, no revisó cuál ha sido la costumbre en estos 25 años de la UNED. Los convenios todos han venido al Consejo Universitario

para su aprobación y al aprobarse, se anexa el documento con el acta correspondiente. Esa ha sido la dinámica que se ha tenido.

Tercero, hay acuerdos claros sobre el procedimiento que se debe seguir en relación con la aprobación de los convenios. Este Consejo Universitario en unas de las primeras sesiones del año 2000, de fecha 14 de junio 2000, definió un procedimiento para la aprobación de los concursos, es un procedimiento para trámites de convenios en la Universidad Estatal a Distancia. Este acuerdo del Consejo Universitario no se ha derogado y ahí se definen una serie de pasos para garantizar que el convenio que se firma, ha sido valorado por las instancias correspondientes, como la Oficina Jurídica, el Programa de Relaciones Externas, etc. También se indican algunas responsabilidades que tendría el señor Rector con las cartas de entendimiento.

Hay otro acuerdo, de la sesión 908 del año 90, que define lineamientos al respecto. En ese momento lo que se hizo fue una valoración de los convenios existentes, después se tomaron algunos acuerdos al respecto.

En todo caso, lo que muestra esto es que efectivamente la dinámica que ha tenido esta Universidad ha sido otra. Yo misma me lo he cuestionado y a qué se debe esa situación. Supongo que ha sido porque cuando se firma un convenio, se adquieren compromisos con la contraparte y esos compromisos, hay que valorarlos para constatar, en qué beneficia a la UNED y en qué se beneficia la contraparte, de manera que se confirme una reciprocidad equilibrada. Todo lo que implica compromiso de recursos, considero que tiene que ser valorado por este Consejo Universitario.

Así que creo que el dictamen de doña Alejandra es omiso en ese sentido, porque inicia con la aprobación de la norma y lo que hace es extraer una intervención de don Francisco Antonio Pacheco, para indicar que el Consejo Universitario no debe intervenir en asuntos de carácter Administrativo. Considero que la intención de la cita, es eso, que el Consejo no intervenga. Desde mi punto de vista, la autorización o el análisis de los convenios por parte del Consejo Universitario, no es intervenir en la Administración porque no tiene que ejecutarlo, ni aprobar las cartas de entendimiento. Pero, el Consejo Universitario sí debe y tiene la obligación estatutaria de autorizar la celebración de los convenios, por los compromisos posteriores que se adquieran con las cartas de entendimiento, de manera que sean razonables y que no se adquieran compromisos más allá de lo que la Universidad pueda dar.

En todo caso, también revisé el Estatuto Orgánico de la Universidad y dentro de las funciones del señor Rector, no aparece una que diga que puede firmar convenios, o que diga que es él la persona autorizada para aprobar convenios. Lo revisé y revisé y no aparece nada al respecto.

En este sentido sí tengo que informar al Consejo Universitario que esta situación me ha generado muchísimas dudas, en particular por la Ley de Control Interno

que se aprobó recientemente, la Ley 8292, la cual indica que los órganos colegiados asumen responsabilidades de manera colegiada, excepto si queda claramente expreso el voto negativo. En ese sentido, considero que cada uno de los miembros de este Consejo, tenga claridad que es culpable tanto por la actuación como por la omisión, entonces mi preocupación se centra ahí.

Ante esto, le he consultado a la Contraloría General de la República qué interpretan ellos sobre este asunto, quién es la instancia competente para autorizar la firma de convenios. ¿Por qué lo hago?, porque ya la Oficina Jurídica se manifestó; el señor Auditor acá, no expresó nada y por otro lado, no tengo quién me evacue las dudas o me indique si es que me estoy extralimitando en mis funciones o no lo estoy haciendo.

Entonces hice la consulta directa a la Contraloría General de la República para que ellos analicen el Artículo 25, el acuerdo del Consejo Universitario, acuerdos del Consejo y la nota del señor Rector, para ver si está bien como lo interpreto o se puede interpretar como indica el dictamen. Tengo claro que se puede hacer, todo aquello que la ley lo expresa o lo indica, les dije, díganme ustedes cuáles son los que expresamente indican el Estatuto Orgánico. Bueno directamente no me pudieron contestar, me dijeron que serían ustedes los que me tienen que decir cuáles son los que expresamente tendría que aprobar el Consejo Universitario.

Así que tengo dudas, porque considero que hay asuntos que sí son competencia del Consejo Universitario, y es la Asamblea Universitaria la instancia autorizada para hacer una interpretación del Estatuto Orgánico. Hasta ahora durante 25 años este Consejo Universitario ha sido el que ha aprobado la autorización de los convenios. Si el señor Rector ahora tiene otra interpretación, no sería la Oficina Jurídica la que diga cómo se tiene que interpretar, sino sería la Asamblea Universitaria la que tiene que hacerlo. La verdad es que no tengo ningún inconveniente si la Asamblea Universitaria aprueba que ese artículo 25, inciso e), se traslade a las funciones del señor Rector, pero que lo pongan de manera expresa. Porque considero que el argumento que utiliza doña Alejandra Castro en ese dictamen, que al ser el Rector el representante oficial de la Universidad, eso lo autoriza a firmar convenios sin consultar al Consejo Universitario, no es válido, aunque sea para el bien de la Universidad. Considero que no es así, porque el Consejo Universitario es el que aprueba los recursos institucionales, y asume responsabilidades cuando aprueba los recursos institucionales, para el período ordinario de cada año.

Así que no comparto la argumentación dada en el dictamen. Como no lo comparto y me siento impotente ante una situación de estas, pues no soy yo la que puedo convocar a una Asamblea Universitaria y tengo responsabilidades como consejal, se me puede llamar la atención por omisión. Por eso, estoy tratando de encontrar alguien que me resuelva el asunto, si la Contraloría General de la República no lo hace, pues iré personalmente a la Procuraduría o a otra instancia para encontrar la información que permita interpretar estos asuntos correctamente.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Me parece que la verdad de este asunto anda como por el centro, porque relativamente el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico, pues dice que tendrá que venir al Consejo Universitario aquellos convenios, en los cuales existan leyes y reglamentos que así lo requieran, pero resulta que después del dictamen de la Oficina Jurídica, con todo respeto a la persona que lo hace, que yo siento un poco igual que la compañera Marlene Víquez, considero más bien no es un sentimiento, sino un criterio al respecto, nos vuelve a dejar en el punto de partida, porque si al menos ese dictamen dice: este es el conjunto de leyes y reglamentos que dicen que tales convenios sí tienen que pasar por el Consejo Universitario y los que están fuera de ahí no tienen que pasar, por supuesto que el Rector en su cargo de la más alta autoridad ejecutiva, tiene toda la potestad para firmarlos, digamos como se ha hecho hasta aquí, que he visto que informa al Consejo Universitario, pero nos deja exactamente igual. Entonces como que la verdad puede estar en el centro.

Me parece que sí habrá algunos casos de convenios y contratos que directamente el Rector, puede ser don Rodrigo Arias u otra persona, puede directamente firmar, pero también se dice, que hay leyes y reglamentos que exigen que algunos pasen por aquí, yo me atrevo a pensar que aunque no se puntualiza, tampoco es el 100% de convenios y acuerdos que deben de estar ausentes de pasar por el Consejo Universitario.

Es decir, que ni el 100% tiene que pasar por aquí, ni el 100% tiene que estar enteramente a discreción del Rector, por eso pienso que la verdad es de acuerdo con lo que está regulado formalmente en el Estatuto Orgánico, de ahí se desprende una afirmación referente a que el Consejo Universitario está intentando coadministrar. Me llama más la atención porque hace unos días una persona me comentó sobre este asunto, tengo la sensación de que se está generando una atmósfera de que el Consejo Universitario se quiere convertir en coadministrador, no sé si eso pasaba antes de que yo llegara al Consejo Universitario, en el tiempo que he estado aquí creo que no habido ningún intento, ni individual, ni colectivo de coadministrar, pero si ha habido algunos intentos y se han respetado las competencias de cada uno, porque después de todo si pudiéramos verlo como un gobierno con poderes, hay un Poder Ejecutivo que está en manos del Rector y su equipo de colaboradores y un Poder Legislativo, que es el Consejo Universitario.

En el dictamen se afirma: “*el Consejo se ha querido convertir como un órgano administrador...*”, como miembro de este Consejo manifiesto que refuto esa afirmación del dictamen jurídico, porque como miembro del Consejo Universitario puedo decir que nunca he visto que se ha querido convertir en un órgano administrador ni coadministrador y si en algún momento ocurriera un intento de esa naturaleza puedo garantizar que sería el primero en decir que no acepto esa situación.

En ese sentido me parece que ese dictamen debería corregirse o probarse en qué caso se ha dado. Si se toman las palabras de don Francisco Antonio Pacheco y si



en su Administración alguien lo intentó, eso es otra cosa, pero no podríamos deslegitimar el trasladar a nuestro momento lo que eventualmente pudo suceder en otro momento, o sea que no hay fundamento para dar ese salto con garrocha.

Me parece que eso es un punto que se debería de corregirse en el dictamen y no lo aprobaría tal como está. Creo que se debería de tomar un acuerdo o revisar lo que existe.

El dictamen señala y me parece una formación reductivista “*revisar las funciones del Consejo Universitario al papel únicamente de dictar políticas*”, esas no son las funciones del Consejo Universitario, porque en este Consejo se aprueban los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios, y modificaciones y eso no es dictar políticas. En este Consejo se nombran Vicerrectores y Directores y eso no es dictar políticas, y si aceptamos como la única función del Consejo Universitario dictar políticas entonces estaríamos renunciando a otras funciones que están establecidas en el Estatuto Orgánico. Estoy hablando en términos de actitud porque el Estatuto Orgánico tiene establecido lo que se ha establecido y no es un dictamen de la Oficina Jurídica la que va a cambiar lo establecido en el Estatuto. Me parece que ese dictamen tiene que ser revisado y completarse.

Como complemento a esto, me encuentro con un acuerdo del 14 de junio del 2000, oficio CU-2000-331 y dice: “*se acuerda establecer el siguiente procedimiento para el trámite de Convenios de la Universidad Estatal a Distancia. //Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio el Rector planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir un convenio, señalando dicho planteamiento los aspectos operativos y las implicaciones financieras que ellas significarían para la Universidad.//El Consejo Universitario aprobará o improbará la celebración del convenio bajo la responsabilidad del Rector quien ante de discutirlo solicitará el criterio de la Oficina Jurídica y del Centro de Planificación y Programación Institucional.//Solamente el Rector podrá suscribir Cartas de Mantenimiento en nombre de la Universidad...*”.

Hay un punto claro, que lo que no está en el Estatuto Orgánico está en un acuerdo del Consejo Universitario y me parece que esto no es punto de discusión. El Rector es la única persona facultada para firmar convenios.

Luego dice: “*será responsabilidad del Rector el asegurar que no se disponga la ejecución de convenios y que exista el contenido presupuestario para ello.//en el capítulo de informes de la sesión inmediata siguiente, el Consejo Universitario la firma de un convenio o carta de entendimiento el Rector incluirá información sobre ello adjuntando la documentación correspondiente*”. Creo que eso es lo que ha estado haciendo el Rector, no es la sesión inmediata pero lo ha estado haciendo. Inclusive en el Informe Anual de Labores el Rector incluyó un capítulo sobre el “Estado y Logros de los Convenios”.

Mi pregunta, por razones históricas y porque no he permanecido dentro de la Institución, ¿ha existido algún acuerdo que haya derogado el que he leído?,

porque si no se ha derogado este acuerdo prima y me parece que esta discusión no tiene sentido.

Si las necesidades exigen ser más flexibles y ejecutivos en el sentido de dar ciertas facilidades, soy partidario de establecer algunas regulaciones que diga si bien no encontramos la normativa que se nos indique en forma puntual que debe venir o no, entonces se toma un acuerdo en ese sentido y se le dan facultades directas al Rector para ciertos casos y en otros tendrá que presentar al Plenario para su aprobación o no de la propuesta de convenio.

Quiero saber si ¿está vigente o no el acuerdo que leí?, si el acuerdo está vigente no hay nada que discutir.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Siguiendo la discusión también creo que existen procedimientos aprobados.

Quisiera referirme a lo que ha sido el desarrollo de convenios, generalmente la Universidad ha tramitado tres tipos de convenios: marco, específicos y las cartas de entendimiento. Creo que los convenios marco deberían de ser flexibles para que el Rector los firme y cuando sea conveniente él informe al Consejo Universitario. Generalmente un convenio marco es un convenio general, no se compromete a la Universidad en cosas específicas y creo que hay algunos momentos como que el Rector vaya a una universidad extranjera a una actividad o que tenga la oportunidad de firmar un convenio marco donde la Universidad encuentre un buen socio, porque los socios en los convenios son importantes y generalmente en estas actividades se encuentran instituciones que son atractivas e importantes de generar convenios.

Los convenios específicos y las cartas de entendimiento está establecido que tienen que venir con un informe de la Oficina Jurídica y con un informe del Centro de Planificación y Programación Institucional. Tenemos que ser muy cuidadosos en el momento de aprobarlos porque la Universidad se compromete con recursos económicos y técnicos y allí si tienen que estar muy claramente definidas las reglas. Creo que ese tipo de convenios lo deberíamos de tener en cuenta y que está contemplado en el procedimiento que leyó don José Antonio Blanco.

Me parece importante analizar los convenios en estos tres momentos y tipos de convenios. Creo que el Consejo Universitario es el responsable de aprobarlos antes de que el Rector los firme, como lo indica el procedimiento, pero en los convenios marco, se debe ser más flexibles.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Viendo los acuerdos del Consejo Universitario de 1990 y 2000, para mí este asunto está claro. Me preocupa mucho que a veces nosotros, dependiendo de cómo conviene así es el acuerdo del Consejo Universitario.

Si el Consejo Universitario toma un acuerdo de cómo se aprueban los convenios entre la Universidad y otras instituciones, este acuerdo está claro. Si este acuerdo no se ha derogado la política de convenios está clara.

Me preocupa porque en el otro acuerdo se dice que se tiene que venir con un dictamen de la Oficina Jurídica y del Centro de Planificación y Programación Institucional, nunca he aprobado un convenio que me digan que tiene todos los estudios y puede aprobarlo con toda la seguridad. Me preocupa si llegan los convenios solo con la carátula, hay responsabilidades y se debe tener cuidado en lo que se aprueba.

Está claro que existe un procedimiento, antes de que se aprueben tiene que cumplirse y el Rector es el que tiene que ver cómo lo cumple y contar con la información suficiente para aprobar los convenios.

Me parece que está claro que hay convenios que el Rector presentó que no se han aprobado, recuerdo algunos pero hay otros que no recuerdo. Tengo la duda de qué es lo que prevalece si un dictamen de la Oficina Jurídica o un acuerdo del Consejo Universitario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que prevalece es el Estatuto Orgánico.

ING. CARLOS MORGAN: Creo que el dictamen nos confunde sobre todo en materia de convenios porque los contratos están claros pero en materia de convenios no esclarece nada. Las licitaciones públicas llegan al Consejo Universitario y siempre ha sido de esa manera, las licitaciones privadas van a la Administración Activa. En materia de convenios nos deja confundidos porque la norma establece cuál es la norma para contratos.

Lo que olvida el dictamen es que este Consejo se ha preocupado por el tema de convenios y ha aprobado la normativa y el procedimiento para suscribir esos convenios y ahí estamos de acuerdo.

Lo que hace el dictamen es acudir a una cita que hace en ese entonces Rector, el Dr. Francisco A. Pacheco, y que hace una crítica a los órganos directivos de la dirección superior, pero en los años setenta a nivel mundial, eso era un problema y la administración como ciencia lo resolvió y la decisión fue que los cuerpos directivos debían ser efectivos para la administración activa y eso era una ventaja.

Si los convenios hubieran sido potestad de una persona, entonces así hubiera quedado expreso en una norma, es decir la crítica que hace don Francisco Antonio Pacheco no la superaron porque si así hubiera sido, lo hubieran dejado expreso como funciones de la Administración Activa y no quedó de esa manera. Hicieron la crítica pero no lo resolvieron a nivel de marco normativo, sino que le dieron esa potestad al órgano de dirección superior, en este caso al Consejo Universitario, no se lo dieron a la Administración Activa.

La inquietud es ¿por qué los convenios tienen que ser conocidos por el Consejo Universitario?. Un convenio que implica una política de alianzas de la organización tomó otra organización, es un acuerdo general de políticas sobre qué vamos a hacer juntos y cómo se va a hacer. ¿Qué pasa cuando esa política no es discutida institucionalmente?, puede ser buena o mala y eso en una institución no puede correr ese riesgo, por eso es que viene a un cuerpo colegiado para discutirlo. Es una alianza de políticas entre instituciones. Por ejemplo, en algún momento la UNED tendrá que firmar un convenio con una universidad privada. Es consecuente con nuestra misión como universidad estatal firmar un convenio con una universidad privada, ¿cuáles son los objetivos políticos de esa universidad?, ¿es conveniente para nosotros hacerlo?, ¿a quién va a beneficiar?. Por eso es que los convenios son conocidos por el Consejo Universitario porque si estaba tan claro en su momento cuando se estaban dictando las normas institucionales por qué no se lo resolvieron, sino que lo dejaron como una competencia del Consejo Universitario.

Hemos sido sabios y por eso tenemos que seguir a la experiencia, el Consejo Universitario en sus diferentes versiones ha establecido un procedimiento dándole toda la potestad a la administración activa para que brinde la información pertinente para poder aprobar el convenio. Este Consejo no ha ofrecido resistencia a ningún convenio, más bien se lee el convenio y se aprueba en el acto.

Esa es la razón por la cual considero que los convenios sí deben de ser conocidos en el Consejo Universitario.

Recuerden que este tema se analizó con el asunto que se presentó con Bolivia, el último acuerdo sobre ese caso causó una serie de sin sabores, la preocupación, la imagen institucional a lo interno, toda la institución se vio afectada por esa situación y nosotros somos los protectores junto con la administración activa de la imagen de la Institución, somos los que las hacemos valer, por eso la importancia de que llegue al Consejo Universitario y se discuta.

Insisto, este Consejo ha sido sabio y flexible para la promoción de los convenios y ha normado cómo debe hacerse. No veo problema de por qué no solicitar la autorización si la norma es explícita en eso.

MBA. RODRIGO ARIAS: Empiezo por decir que me satisface el dictamen de la Oficina Jurídica porque responde lo que se le pregunta. La consulta que se le hace es que identifique cuáles son los casos de convenios o contratos que se deben ser autorizados por el Consejo Universitario. Estamos con un asunto de aplicación de un principio de legalidad no de lo que a mí u otro le guste.

El Art. 25 inciso e) del Estatuto Orgánico indica: “*aprobar los convenios y contratos que indique la Ley*”. Solo los que indica la Ley no con todos y eso lo indica claramente el dictamen de la Oficina Jurídica. Desde ese punto de vista, con los argumentos anteriores o posteriores que tenga, el dictamen va al grano,

solo los que indica la Ley, no son todos los que tienen que ser aprobados previamente por el Consejo Universitario porque es una aplicación literal de lo que dice la norma y muchas veces hemos discutido por principio de legalidad. Ahora se dice que el procedimiento o que la costumbre prevalece contra la norma, ¿qué prevalece?, no es lo que diga un dictamen o un acuerdo es que estamos hablando del Estatuto Orgánico y prevalece lo que indica el Estatuto Orgánico que tomamos juramentamos respetar. Lo que dice es que el Consejo Universitario debe aprobar los convenios que indica la Ley no dice todos los convenios y contratos que firme la Universidad.

Doña Marlene Víquez cuestiona la capacidad del Rector para firmar convenios, ella siempre quiere limitarle las potestades al Rector eso no me extraña, pero la primera función que me asigna el Estatuto Orgánico es velar por buena marcha de la Universidad y eso significa muchas acciones que la Rectoría tiene que llevar adelante, no dice muchas de las acciones que tiene que desarrollar en la administración de la Universidad el Rector, no dice que firme documento, constancias y en alguna época firmaba cheques, cuando no hay facsímil el Rector tiene que firmar cheques, porque eso son facultades propias de la persona que tiene velar por la buena administración de la Universidad y particularmente de velar por la buena marcha de la Universidad. Esto incluye muchas cosas porque es de actuar de inmediato ante situaciones que se presentan y así mismo debe desarrollar otras más planificadas.

Me preocupa que doña Marlene Víquez dice que ella va a la Procuraduría General de la República y a la Contraloría General de la República, creo que ella se está sobre limitando en las facultades que tiene un miembro interno. Las consultas a la Procuraduría General de la República las hace el Consejo Universitario no una persona, ante la Contraloría General de la República una persona puede preguntar individualmente lo que quiera, eso no significa que para nosotros sea vinculante pero me preocupa una renuncia a la autonomía y quiero señalar donde creo que está la solución de este asunto y tiene la razón don José Antonio Blanco, la verdad está en el centro, porque ella antes de buscar la solución interna que la Procuraduría y la Contraloría General de la República brinde el dictamen y renuncia a la facultad que se deriva de lo que indica la norma. La norma dice: “que los convenios y contratos que la Ley o los reglamentos indique”, tenemos autonomía reglamentaria. Nosotros tenemos autonomía reglamentaria entonces elaboremos un Reglamento para firma de convenios en la Universidad que indiquen los convenios marco, se informa y se adjunta a una acta posteriormente y eso es en respeto directo a lo que indica el Art. 25 inciso e) del Estatuto Orgánico.

En cuanto a los convenios específicos de igual manera, porque tenemos que responder a la dinámica de las condiciones en las que se firman los convenios. En muchas oportunidades se puede dejar perder una buena oportunidad nada más por una limitación que va en contra de lo que dice el Estatuto Orgánico y eso es algo que tenemos que evitar y como Rector se tiene que evitar.

Creo que se trata de avanzar a que vía reglamento indiquemos cuáles son los tipos de reglamento, no los reglamentos individuales, que deben ser conocidos por el Consejo Universitario, que no serán todos porque no indica el Estatuto Orgánico.

Se mencionó los problemas que produjo el caso de Bolivia pero el convenio fue autorizado por el Consejo Universitario y revisado a la letra por el Consejo.

Cuando hace unos años se firmó el Convenio con Bolivia se presentó al Consejo Universitario una propuesta de firma de convenio. El Consejo lo remitió a la Comisión de Asuntos Académicos, se revisó a la letra y es autorizada en Comisión para ser conocido por el Consejo para su ratificación. Si en la otra parte indicaba que había que cambiarle algún aspecto el proceso era el mismo.

Recuerdo una vez a don Beltrán Lara muy preocupado ya que tenía una gran cantidad de convenios que estaban revisando en la comisión que presidía y no podían salir a tiempo y se dedicaban horas de horas a algo que no es propio del Consejo Universitario.

Creo que hay muchos desvíos de acuerdos que no son propios de lo que a las funciones del Consejo Universitario, se asignan en el Estatuto Orgánico.

En presencia de muchos de nosotros se tomó un acuerdo que era una intromisión administrativa como decir que los campos de parqueo no podían ser utilizados por los Vicerrectores o como recuerdo en una oportunidad cuando era miembro del Consejo de Docencia nos asustó un acuerdo del Consejo Universitario que indicaba que por política el curso de Matemática Elemental debería de tener 5 exámenes.

Creo que extralimitaciones de ese tipo siempre se han dado porque se producen dentro de una dinámica de funcionamiento de un cuerpo colegiado y que muchas razones pueden llevar a que se tome ese tipo de acuerdo, pero para mí nunca está de más recordar que las funciones de este Consejo son de políticas y de dirección superior de la Universidad, de lineamientos orientadores y no de acciones administrativas y muchas veces la firma de un convenio se convierte en una acción administrativa.

Resulta que cómo se interpreta que los convenios tienen que ser autorizados por el Consejo Universitario y hago la aclaración que la Srta. Marbelly Vargas lo entendió mal, cuando dice que ella necesita ver el dictamen de la Oficina Jurídica y del Centro de Planificación y Programación Institucional, y eso no dice el acuerdo. Lo que indica el acuerdo es que para eso el Rector antes de firmar el convenio deberá contar con los dictámenes de esas dependencias, pero no dice que con la aprobación del Consejo Universitario.

Resulta que los convenios se autorizarían de esa manera, aplicando ese acuerdo que además tendríamos que interpretar cuáles convenios, pero partamos de que

hay convenios que vendrían a aprobación previa del Consejo Universitario y este indica que está de acuerdo en suscribir un convenio, por ejemplo, con el Gobierno de los Estados Unidos y se autoriza la conveniencia de un convenio.

Las cartas de entendimiento son las que comprometen recursos y éstas no vienen al Consejo Universitario. Entonces hay un contrasentido, incluso en mucho de lo que aquí se dijo ahora. Entonces ¿qué es lo que tiene que haber de parte del Consejo Universitario?, una orientación de cuáles son los convenios que por política institucional el Consejo piensa en una época determinada, que debe de suscribir la Universidad para fortalecer sus alianzas estratégicas y ese reglamento sería el que orienta la acción del Rector, cuando se le presentan las oportunidades de ver la posibilidad de firmar un convenio, debería de decir por ejemplo, la Universidad no suscribirá convenios con universidades privadas. Eso es algo, que entonces es una limitación establecida, porque es una política de la UNED en ese momento, no suscribir convenios con universidades privadas o podría decirse, la Universidad solo suscribirá convenios con universidades internacionales públicas.

Dentro de ese marco de acción, el Rector tendría que tener la facultad cuando se presenten oportunidades, de resolver si los firma o no los firma, o el reglamento debería decir, no se firmarán convenios con instituciones públicas o no se firmarán convenios con lo que sea, y sí se promoverán convenios más bien con este tipo de instituciones que responden a esta naturaleza, porque dentro de una política de alianzas, que así es como tiene que verse la suscripción de convenios, por ahí es que queremos fortalecernos, como por decir lo que nosotros hicimos en el año 2000, de que firmaba un convenio con colegios profesionales, porque en esos momentos fue una decisión personal, además, de que era importante que la Universidad se acercara a los colegios profesionales, y firmamos con el Colegio de Médicos, con el Colegio de Abogados, con el Colegio de Periodistas, o como se ha dado el de buscar alianzas con Colegios Universitarios, con el tipo de instituciones que sea. Ahora podríamos decir que nos interesa convenios con instituciones públicas o sociales de Centroamérica.

Yo creo que esas son las facultades de orientación que sí tiene que dictar este Consejo Universitario, pero no limitar la acción que debe tener el Rector cuando se ven esas posibilidades o esas propuestas, para proceder o no con la firma de convenios.

Creo entonces, que todo esto es a lo que nos tiene que llevar, es saber que hay una laguna jurídica dentro del funcionamiento de la Institución en materia de convenios, porque hay una facultad reglamentaria propia de la autonomía que tiene la UNED que está contenida claramente en el Estatuto Orgánico, dentro de los reglamentos, es lo de los convenios y contratos que la Ley, entonces tendríamos que ver cuáles leyes obligan a que el Consejo Universitario y eso tendría que ser muy puntuales. No sé si habrá alguna, puede que haya alguna que indique que un convenio tiene que ser autorizado previamente por la Junta Directiva de la Institución, sobre todo puede ser de naturaleza internacional, por el

reglamento o los reglamentos, nosotros entonces sentémonos a ver, vía reglamento, cuáles son los convenios que por política institucional, es conveniente que se vea previamente acá, y yo creo que ahí está esa verdad en el centro a la que don José Antonio Blanco se refería, y nosotros poder darle a la UNED un reglamento que operativice lo que se deriva del Artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico. Sin que el reglamento, eso sí lo aclaro de una vez, pueda plantear el ir en limitación de facultades que no está facultado, valga la redundancia, el Consejo Universitario para interponer, ni ningún miembro de este Consejo aunque quiera hacerlo, ¿por qué?, porque cada uno tiene que cumplir la función que le corresponde.

Creo que ahí está la solución de toda esta situación, en que nosotros como Consejo Universitario que somos el órgano que puede aprobar con reglamento, esto está así, esas son las funciones del Consejo Universitario, aprobar reglamentos, y ese inciso nos lleva a que vía reglamento se debe establecer cuáles convenios, cuáles contratos deben de venir a una autorización previa del Consejo Universitario.

Creo que aquí lo que se tiene que derivar, positivamente entendiendo todo, es la acción a que necesitamos un reglamento y que nosotros tenemos la facultad de dictar ese reglamento.

ING. CARLOS MORGAN: Creo que los contratos está clarísimo, el problema de los convenios es que no está claro institucionalmente, entonces la laguna de la tendencia es la letra de lo que dice, lo concreto. Pero nosotros sí tenemos la capacidad y ya tenemos suficiente edad institucional para resolver el problema y que no siga siendo tema de problema para la Universidad, y es la vía de este reglamento.

MTRO. FERNANDO BRENES: Tengo serias dudas sobre la conveniencia del reglamento, porque es que como pueden ser de tan diversa índole los convenios, me salta la duda de que si en esos convenios estarán todas las posibilidades contempladas, probablemente no vayan a estar.

Quisiera hacer un planteamiento que tiene que ver con el acuerdo que tomó este Consejo con relación a la firma de convenios. Tengo la impresión de que ese acuerdo fue unánime, habiendo sido unánime me parece que de alguna manera reflejaba la voluntad de este Consejo Universitario, incluyendo al señor Rector, de traer al Consejo Universitario todos los convenios.

Mi posición es un poco la de don José Antonio Blanco, en el sentido de buscar una alternativa más orientada hacia el centro, pero el que la mayoría de los Convenios se traigan aquí, siempre salvando la situación de que en algún momento por sentido de oportunidad, el Rector tenga la facultad de firmar algún convenio, si se encuentra fuera del país y hay un asunto de oportunidad en alguna actividad o en una reunión importante, me parece que sería conveniente para la Universidad que él tuviera esa opción.



Por lo menos esa es mi posición, yo vería esto con más simpatía que el asunto del reglamento, porque eventualmente, se podrían quedar siempre algunas oportunidades fuera del reglamento y yo creo que eso no es conveniente institucionalmente. Se me ocurría por ejemplo, darle al Rector la potestad de firmar convenios cuando haya una razón muy justificada. Más que una propuesta es una idea, firmar un convenio, en aquellos casos en donde haya una muy razonable justificación, justificación y razonamiento que deberá de dar inmediatamente después de firmado el convenio. Si está fuera del país sería cuando regresara.

De manera que creo que ahí tendríamos y en esos casos, en donde se pueda justificar con mucho criterio, con razón y con mucho fundamento, la firma de un convenio. Así evitaríamos cerrar el portillo a algo que me parece razonable, no solo a don Rodrigo Arias, sino para los futuros rectores de esta Universidad, que es el sentido de oportunidad para firmar un convenio, pero tendríamos también, la ventaja de que la mayoría van a venir aquí al Consejo Universitario para ser revisados y valorados, desde el punto de vista de que forman parte de las posibles políticas de la Universidad de la manera que don Carlos Morgan lo argumentó.

Digo que esto es una idea, más allá del centro, en el sentido que no le cerremos las puertas al señor Rector, porque creo que por la vía de reglamento, siempre se va a cerrar algún portillo, habrá algún momento en que él no pueda, porque no está dentro de ese reglamento. En este Consejo Universitario diría yo la mayoría serían analizados y con sentido de oportunidad se firmarían los convenios por el Rector.

Creo que el acuerdo del Consejo Universitario del 14 de junio del 2000, tiene un espíritu, me parece que ese espíritu es conveniente salvarlo, porque podría darse perfectamente un abuso, un abuso en materia de firma de convenios, no por este Rector, sino por los futuros, o cualquier Rector. A lo mejor me equivoco y en esto y estoy hablando más de la cuenta, es que podría ser que algún Rector en el futuro o este Rector también, firmara convenios que no son convenientes para la Universidad y a la larga que tuvieran otros intereses personales, podría por qué no darse esa situación.

Entonces si tenemos la facultad de traer la mayoría de los convenios al Plenario, entonces evitamos ese portillo, pero no podemos cerrar la oportunidad de que firmen convenios en donde hay un sentido de oportunidad, valga la redundancia, y que hay que hacerlo y no esperar a que el señor tenga que presentar el convenio al Plenario.

MBA RODRIGO ARIAS: Algunas observaciones de lo que dice don Fernando Brenes, yo siento que ahí hay en el fondo un problema. Don Fernando indica que entonces podemos darle la facultad al Rector de firmar convenios, es que la facultad no se da por acuerdo del Consejo Universitario, es propia de la

representación judicial y extrajudicial de la Universidad. Esa facultad de firmar convenios no es el Consejo Universitario quien se la tiene que dar, se la da la comunidad universitaria al Rector, en cumplimiento de lo que indica el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Nos guste o no, el Estatuto Orgánico dice que el Consejo Universitario tiene que autorizar previamente los convenios que indica la Ley y que indica el Reglamento, si la limitación no está vía Ley o vía Reglamento, no puede haber otra limitación, no es por acuerdo, no es por ninguna otra medida, es por Ley o por Reglamento. Entonces nos guste o no, si queremos definirlo, respetando lo que indica el Estatuto Orgánico, es vía reglamento y no es para limitar las facultades, ni para darle las facultades al Rector, él tendrá su aclaración creo de no volverla a hacer, porque esas facultades las tiene. El representante judicial y extrajudicial de la Universidad tiene que velar por la buena marcha de la Institución, tiene que velar por la Administración de la Institución y la firma de convenios son la implementación de una política determinada en la Universidad, de alianzas estratégicas con instituciones que vengan a fortalecer en el cumplimiento de nuestra misión, de cuáles, es algo que en diferentes épocas puedan modificarse hacia un lado o hacia otro.

Vuelvo a la letra de lo que indica el Estatuto Orgánico, que era que tenemos que volver, no a la costumbre, no a otras cosas a lo que indica el Estatuto Orgánico. Aquí hemos tenido otras discusiones de entrada en la aplicación literal del principio de legalidad, pero resulta que hoy no, y más ahí indica clarísimo si vamos a ser consecuentes con esa búsqueda de definir las funciones de acuerdo con el principio de legalidad, tenemos que ver que el Estatuto Orgánico faculta a que vía reglamento se diga cuáles son los convenios y cuáles son los contratos que eventualmente se aprobarán. En contratos es más fácil porque las leyes dicen claramente cuáles contratos, en convenios quizás no hay leyes o las hay y no las conocemos, pero el reglamento sí puede decir cuáles convenios y es algo que es facultad propia del Consejo Universitario, definir los reglamentos de la Universidad, porque aquí está establecido en nuestro Estatuto Orgánico.

Aquí cuando hemos tenido algún tipo de decisión que ha sido alrededor del cumplimiento o no de funciones, en eso mi posición siempre ha sido de ir a la letra, volver a lo que indica el Estatuto Orgánico, que no estamos de acuerdo, perfecto, podemos no estar de acuerdo, pero tenemos que respetarlo. Queremos cambiarlo, bueno hay una propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, saquémosla adelante y vamos a la Asamblea Universitaria, pero mientras tanto, yo creo que tenemos que apegarnos estrictamente a lo que el Estatuto Orgánico indica en estas funciones para el Consejo Universitario, que es lo que yo siento que sí responde muy bien el dictamen de la Oficina Jurídica a esa pregunta en particular.

Ahí aclara en el dictamen de la Oficina Jurídica dos cosas, para mí fundamentales en este asunto, una claramente dice que no todos los convenios tienen que venir al Consejo Universitario y dos, que son aquellos que indican las leyes o los

reglamentos, señalan que no conocen cuáles leyes, no tenemos idea exacta de cuáles leyes, pero vía reglamento tenemos la facultad de decir cuáles por reglamento autónomo como somos, podemos establecerlo para ordenar esta materia en el funcionamiento de la Universidad.

En el año 2000 a ese acuerdo que muchos se han referido, parte de la discusión fue esta, pero estábamos pasando de un control total de autorización a la letra de los convenios como les mencioné antes, a algo más sensible, pero esos criterios no responden ni a la necesidad de firmar convenios, ni responde a lo que señala el Estatuto Orgánico, que dice que nosotros tenemos que velar para que se cumpla.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Me quería referir a dos cosas, una es que tengo muy claro que los órganos colegiados asumen responsabilidades, y ahora están muy bien definidas. En ese sentido, lo vuelvo a repetir, por omisión se adquieren responsabilidades.

Antes de referirme al otro aspecto, quería hacerle una consulta a don Celín Arce. En una ocasión escuché al abogado Baudrit referirse algo así como a las potestades de imperio, de los órganos, no recuerdo bien el artículo de la Ley General de Administración Pública, pero de los órganos colegiados, trato de recordar que es algo así como que nadie puede retrotraer potestades de otra instancia, algo así, no recuerdo exactamente, por eso le hago la consulta, en la Ley General de Administración Pública está algo de las potestades de imperio.

LIC. CELÍN ARCE: Es una pregunta muy amplia, lo que dice la Ley es que las potestades de imperio de las entidades públicas son irrenunciables, intransferibles e imprescindibles.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Más o menos es eso. Eso es importante porque implica que este Consejo por omisión también es responsable. Lo que interpreto de las intervenciones es que solo mi persona, lo único que intenta es limitar el accionar de la Rectoría. En esto quiero ser clara, pues no es así. He tenido mis diferencias porque considero que a veces la Rectoría se ha extralimitado en algunas acciones. Considero que tengo el derecho de expresarlo.

Tampoco considero que por cuestionar esa actuación de la Rectoría, sea irrespetuosa del Estatuto Orgánico. Lo que tengo claro es que si hasta ahora ha sido una práctica que los convenios sean aprobados por el Consejo Universitario, no por las personas que estamos aquí, sino por este Consejo Universitario, veinticinco años después, no tendría sentido, que este Consejo diga que lo vamos a hacer distinto, e indique que algunos sí los autoriza usted y que los autoriza, no, yo no creo que el asunto sea así. Ahí le hago la observación a don Fernando Brenes, ahí es donde veo el asunto de las potestades de imperio, no se puede trasladar a otra instancia algo que es una función específica de otra. No se puede desligar tampoco, cuando es una función específica de un órgano.

¿Qué quiero decir con esto?, algo que para mí es importante para este Consejo. La autonomía universitaria, por supuesto que soy defensora de la autonomía universitaria, pero cuando una Institución Estatal utiliza recursos públicos, asume responsabilidades por el uso de esos recursos públicos y el hecho de que haga la consulta, como persona a la Contraloría General de la República, no implica que esté actuando mal, simplemente estoy confundida, y hay una ley que dice que por omisión asumo responsabilidades, entonces tengo que hacer la consulta, porque de lo contrario entonces estaría limitada para poderme defender.

Por un lado, hay un dictamen de la Oficina Jurídica que satisface el criterio del señor Rector, es lo que se ha querido. Sostengo, que si las funciones del señor Rector no indican específicamente lo que él quisiera que dijera, como que está autorizado para firmar convenios, sin consulta previa al Consejo Universitario, pues, eso no dice el Estatuto Orgánico, no puede hacerlo. También está el artículo 11 de la Constitución Política de la República. La propuesta de reglamento debe estar vinculada con este artículo, cada instancia puede hacer lo que expresamente se le indica, entonces lo que no está, no lo puedo inferir.

Mi propuesta es que dado que tenemos dudas en este sentido, debemos salvaguardar nuestra responsabilidad y la misma responsabilidad del señor Rector, porque él también asume responsabilidades en ese sentido. La instancia indicada para interpretar ese articulado, para eliminar ese inciso al Consejo, es la Asamblea Universitaria, no es ni este Consejo Universitario. En ese sentido, propongo se le solicite al señor Rector convocar a la Asamblea Universitaria para que analice el dictamen de doña Alejandra Castro, es más, ella es representante de la Asamblea Universitaria, tendría ahí hasta voz para defender ese criterio.

Yo no tengo ningún problema con que la Asamblea Universitaria modifique ese articulado, eso no me molesta, además sería una responsabilidad menos para el Consejo Universitario. Lo que sí me molesta es que si no hay una norma expresa que autorice al señor Rectora hacer esto, y se están haciendo inferencias de ciertas funciones que establece el Estatuto Orgánico para el señor Rector, tengo mis reservas con esa actuación, porque el Artículo 25 del Estatuto Orgánico, como lo interpreto y como ha sido aquí la costumbre, aunque el señor Rector dice que aquí no vale la costumbre, ha sido el Consejo Universitario el que autoriza la firma de los convenios.

Pero sinceramente les digo, no tengo ningún problema que al Consejo se le elimine esa responsabilidad, pero la Asamblea Universitaria es soberana, siempre he dicho que es la máxima autoridad y como tal puede modificar el Estatuto para que efectivamente se le dé esa función al señor Rector, porque tiene toda la autoridad para eso, pero que lo diga la Asamblea Universitaria y entonces queda así expreso en el Estatuto Orgánico. No hagamos inferencias sobre algo que no está escrito. Además, el hecho que cuestione esta acción del señor Rector, considero que no tiene por qué decirme que con este cuestionamiento lo que hago es oponerme, por oponerme, por supuesto que tengo que oponerme a algo

que considero que está mal, tengo todo mi derecho para expresarlo y si aquí tengo que decir que todo está bien, entonces, cerremos esto.

Lo que pasa es que me resulta muy incómodo observar que se están adquiriendo compromisos con instituciones, ofreciendo programas, y no he tenido tiempo, para revisar alguna documentación pero, le había indicado al compañero Juan Carlos Parreaguirre que la Comisión de Desarrollo Académico, en alguna oportunidad a solicitud de don Rodrigo Barrantes, cuando fue Vicerrector Académico, habíamos acordado que no se ofrecieran programas mediante convenios y él lo había solicitado. Yo estaba en esa ocasión en la Comisión, llegué por otros asuntos, pero sí recuerdo que don Rodrigo Barrantes dijo que el Consejo Universitario tenía que ser cuidadoso de que no se adquirieran compromisos con ofertas de programa mediante convenios.

En síntesis, lo que quiero decir es que, no se trata de que el Consejo diga esto sí o esto no, el dictamen de doña Alejandra Castro es omiso en varios aspectos. Fue muy clara la intervención de los compañeros Juan Carlos Parreaguirre y Carlos Morgan. También fui suficientemente clara de que es omiso en una serie de aspectos. Valoro la iniciativa de ella, pero no es la instancia indicada para que interprete el Estatuto Orgánico, ni nosotros. Lo que hago es fundamentarme en lo que ha sido la práctica en esta Institución, si esta práctica es equivocada, pues entonces que lo diga la Asamblea Universitaria y con eso no hay ningún problema, que sea la instancia que está autorizada para hacer una interpretación del Estatuto Orgánico.

El dictamen no indica cuáles son los que puede autorizar y ahora decir que hay que elaborar un reglamento, no; es más casi estoy segura, que aquí nunca se le han limitado las acciones al Rector, esté quien esté. Si tuvo la oportunidad de participar en una actividad donde se le solicitó firmar un convenio o establecer una alianza con alguna Institución, siempre se ha tenido la flexibilidad, para que el Rector realice este tipo de actividad, pero, consulta al Consejo.

Tampoco mi intención es establecer una camisa de fuerza. Lo que pasa es que sí noto, y esa es mi percepción, tal vez para muchos compañeros de acá no, pero es mi percepción, que hay una tendencia para que el Consejo Universitario no asuma las responsabilidades que tiene, y eso me preocupa.

MBA RODRIGO ARIAS: Creo que el asunto que está en discusión acá, no es porque se haya cuestionado de mi parte que existe la flexibilidad o que existe el apoyo en cuanto a la firma o no de convenios, eso no lo he cuestionado en ningún momento. Lo que pasa es que tenemos que actuar de acuerdo con la norma, eso es lo que estamos discutiendo, no si el Consejo Universitario ha estado anuente a ratificar o a ver con buenos ojos o como se quiera decir, los convenios que yo he tenido a decirles que se han firmado o que se van a firmar, con el momento determinado que se ve como conveniencia para la Universidad, eso no lo estoy discutiendo, ni lo he puesto en duda en ningún momento. Lo que estamos viendo es el cumplimiento de la norma, porque la norma por sí a como doña Marlene

Víquez la interpreta que es completamente a las facultades del Rector, no es la apropiada para responder a las necesidades propias de los momentos o de las circunstancias en las cuales se presentan las firmas de convenio y no es la que responde además, a lo que dice el Estatuto Orgánico, que no está siendo interpretado por la Oficina Jurídica, no hay una interpretación auténtica de nada alrededor de esto, es un análisis de lo que literalmente indica el Estatuto Orgánico, que a nosotros nos corresponde cumplir con el Estatuto Orgánico aunque a usted no le parezca esa norma, pero está establecida ahí, está aprobada para la Universidad.

Yo no he dicho que es que la Universidad no vale la costumbre, esas son palabras que yo no mencioné, que en este caso no aplica la costumbre, porque también la Ley General de Administración Pública claramente señala, cuando aplica la costumbre, no es cuando las personas quieren, es cuando no hay normas y cuando no hay otros principios que vienen a decir cómo hacer o cómo interpretar un acto, ahí va a ser la costumbre y vale en cualquier institución pública. Pero cuando hay normas, la costumbre no puede ir contra la norma, nosotros tenemos que responder aquí por lo que indica claramente el Estatuto Orgánico.

LIC. CELÍN ARCE: Si me permite hacer unos comentarios, para tratar de enfocar lo que es la función mía como Asesor Legal.

En primer lugar tal vez aclarar que estoy a cargo de la Oficina Jurídica, lo que suscribió la compañera Alejandra Castro es de la Oficina Jurídica, por supuesto que yo lo avalo, todos los dictámenes escritos de la Oficina Jurídica salen con el visto bueno de mi persona como director de oficina. Por supuesto es una unidad de criterio jurídico que es la única forma de sostener una línea jurisprudencial y línea jurídica administrativa.

Tal vez de las funciones más incómodas o difíciles que tiene la Oficina Jurídica, es a la hora dictar criterios al Consejo Universitario, por ser un órgano colegiado que normalmente no hay consenso, no hay unanimidad en los puntos, en los temas y en el enfoque, y consecuentemente los dictámenes que ya esa experiencia la hemos tenido acá, si algunos los comparten es un excelente dictamen y si otros no lo comparten, es un pésimo dictamen. Bueno, eso ha sido así y así seguirá siendo, si este más o menos como se ha insinuado, es complaciente a la Rectoría como fue esa tesis, se insinúa que es complaciente con el señor Rector, habrá otro que si no favorece al señor Rector, entonces el señor Rector empieza a atacar el dictamen de la Oficina Jurídica porque no le favorece. Tuvimos la vez pasada con el caso de la contratación del profesional. Yo tengo claro, con esa agua tenemos que lidiar, tengo que actuar con la mayor ecuanimidad posible y la mayor objetividad posible.

Ese dictamen qué es lo que dice. En primer lugar, el Consejo Universitario nos pidió una posición muy concreta, ya lo explicó don Rodrigo Arias. Esa es nuestra función, el Consejo Universitario tenía la necesidad y la obligación de consultarnos, por una decisión que tomó el Consejo de contar con ese dictamen

jurídico, que es simplemente un insumo, un elemento de juicio adicional que el Consejo Universitario tomará en cuenta para tomar la decisión que vaya a tomar, a como puede que no lo vote nunca, que no tiene por qué votarlo, puede que no lo acojan, puede que lo acojan parcialmente, puede que consulten a otro abogado como ha sucedido en el pasado, todas esas posibilidades caben, porque es nuestra función porque así nos lo pidieron, denos un dictamen, intérpretelos, si o no o qué casos tienen que venir al Consejo Universitario o cuáles no, y ese es el dictamen que hizo la Oficina Jurídica a través de la compañera Alejandra Castro.

Ahí obviamente no acepto ciertas afirmaciones ya muy técnico jurídica que hace doña Marlene Víquez, que la Oficina Jurídica no es la que puede interpretar el Estatuto Orgánico. Aclaremos eso. Si nos mandan a decir que interpretemos lo que dice tal artículo del Estatuto Orgánico, entonces qué es lo que vamos a hacer, es interpretar precisamente, esa es la primera función que tiene cualquier abogado, cualquier juez, cualquier operador jurídico por la norma, es tratar de interpretar qué es lo que dice, esa es la función primaria que cualquier abogado y cualquier juez, cualquier operador jurídico tiene que hacer, y ese fue el encargo que nos hicieron.

Así que lo interpretamos, ahora doña Marlene Víquez nos dice que no, que la Oficina Jurídica no puede interpretar, si no podemos interpretar no nos consulten y cerremos la Oficina Jurídica, no tiene ninguna función de ser.

Todos ustedes han interpretado ese artículo, todos los que han intervenido y dan su punto de vista ya han interpretado ese artículo, lo quieran o no, lo están interpretando y eso es totalmente válido, nada más que en la ciencia jurídica hay muchos métodos de interpretación, el histórico, el ideológico, el gramatical, el contextual, etc., la interpretación política, la interpretación del espíritu también, todos esos son métodos de interpretación que están en la ciencia jurídica. Lo que sí no hemos estado haciendo nosotros, es hacer una interpretación auténtica, que es donde doña Marlene se está confundiendo.

La interpretación auténtica es la que hace el que emitió la norma. La Asamblea Legislativa esporádicamente ha dado interpretaciones auténticas de leyes, es el único que puede hacer una interpretación auténtica de una ley, la Asamblea Legislativa que fue quien emitió esa ley. Si se quiere una interpretación auténtica, el único que lo puede hacer es la Asamblea Universitaria, que no es lo mismo que reformarla. Si se hace una interpretación auténtica en vez de reformarla, lo que nos están diciendo es reformar el artículo, no interpretarlo, a partir de eso hay que separarlo, porque si en la Asamblea Legislativa se han dado casos a través de una presunta interpretación auténtica, lo que está haciendo es reformarla, ya ahí se están excediendo sus potestades, o es reformar o es dar su interpretación auténtica.

Si eso lo decide el Consejo Universitario que vaya convocar a la Asamblea Universitaria cada vez que haya duda sobre el Estatuto Orgánico y requiere una interpretación auténtica tiene que venir al Consejo Universitario porque está

precisamente desde el Consejo Universitario, y eso no nos corresponde a nosotros como dictamen jurídico. Nosotros estamos interpretando lo que está ahí establecido y tal como fue digitado. Nosotros no aprobamos en la Oficina Jurídica ese artículo, nosotros no somos los que dijimos apruebe esa norma tal y como está ahí, lo que nos están diciendo es, díganos cuál es la interpretación más lógica y más razonable con la ciencia jurídica y la técnica jurídica que hizo ese artículo. Esa es nuestra única función, nosotros no estamos diciendo si es buena o es mala o no, la compartamos o no la compartamos, yo como persona sí puedo tener o como funcionario de la UNED, puedo tener mi opinión personal de esa norma que es una barbaridad o que tiene que cambiarse, pero es una opinión personal donde yo no puedo mezclarla con lo que es un dictamen técnico lo más objetivo posible que es nuestra función.

Por qué la compañera Alejandra Castro cita lo que dijo don Francisco Antonio Pacheco años atrás, porque parto yo le dije, precisamente para evitar que se nos pueda señalar que estamos sesgados o que estamos inclinados a uno u otro lado, la única forma es que el dictamen salga lo más técnicamente posible y lo mejor sustentado, que dichosamente es lo que menos se ha criticado al dictamen. Lo que se ha aprovechado del dictamen es para decir que no sirve, que hay que cambiar esa norma, pero propiamente contradicción del dictamen prácticamente ninguna se ha dicho o que sea inconsistente, estoy tranquilo. Por qué sé cita ahí, porque le dije a la compañera Alejandra Castro, hagamos para empezar la interpretación histórica.

Así uno para interpretar una norma de la Constitución, va a las actas de la Asamblea Constituyente 49 a ver que se dijo ahí, y en muchos casos ahí está la solución, y así lo han hecho montones de jueces, la Sala Constitucional, en otros casos las actas no dicen nada de lo que discutieron en ese momento. En este caso, lo poquito que existe es lo que ahí se transcribe, no hay ninguna intervención que diga exactamente cuáles convenios sí y cuáles no tienen que venir al Consejo Universitario, entonces resulta que la interpretación histórica que nos rige en esa norma, no nos sirve absolutamente para nada o no encontramos un elemento de juicio, salvo el enfoque de don Francisco Antonio Pacheco, se debería tratar de separar lo que son una bolsa retrospectiva, entonces valgo de dirección política e ir quitándole esa competencia, esa es la razón de que ahí se establece, se cita esa cita de don Francisco Antonio Pacheco, no es como lo dijo don José Antonio Blanco, la razón única y exclusiva de por qué se cita ahí, es una fuente histórica de qué pudo haber sucedido y qué se discutió ahí, porque si no lo hubiéramos hecho, no tengo la menor duda de que doña Marlene se puso a hacerlo, que fue a leerse esas mismas actas a ver qué encontraba. Entonces es parte de la consistencia y la solidez de un dictamen jurídico en ese sentido.

Doña Marlene afirmaba, en que en ninguna parte del Estatuto Orgánico, dice que el señor Rector es al que le corresponde firmar los convenios, es cierto, no dice aquí expresamente, ni tiene por qué decirlo, lo que sí es definitivo y lo dice el dictamen de la compañera Alejandra Castro, es que el Rector es el representante judicial y extrajudicial y que así se le otorgue expresamente las facultades el



Estatuto Orgánico, no hay la menor duda, y qué significa eso, hay todo un trasfondo jurídico, que han escrito algo en los años de cuál es la función, qué significa ser el representante judicial y extrajudicial de una institución pública o de una empresa privada, y la función primordial es el único que puede firmar en nombre de la institución compromisos jurídicos, presupuestarios, etc., y el Rector es el único que puede firmar en esta Universidad los convenios y los contratos, porque es la verdad exclusiva que se otorga el Estatuto Orgánico al Rector. En el momento que estampa la firma, él está estampando su responsabilidad ahí en lo que firmó, allá si hizo bien o mal, etc.

\* \* \*

A las 11.20 a.m. ingresa a la Sala de Sesiones el señor Auditor Interno.

\* \* \*

LIC. CELÍN ARCE: Desde ese punto de vista no es como tampoco lo dijo la compañera Marbelly Vargas, que es la Oficina Jurídica con el dictamen que va a decidir cómo que se hace o que se cambia lo que hizo el Estatuto Orgánico, no, y lo estamos dando seguro del mejor fundamento que nos da la ciencia jurídica, ahí está el dictamen lo comparten o no se comparten. Que ahora resulta que es omiso, no lo consultaron como es, ahora es urgente que hagamos un estudio de cuáles otorga las leyes, de qué convenios o contratos deberían venir al Consejo Universitario, hacemos el estudio.

Tal vez doña Marlene Viquez hacía referencia a este acuerdo donde supuestamente el acuerdo dice cuáles son los convenios que tienen que llegar, no lo dice. Al día de hoy el Consejo Universitario no ha dicho, cuáles convenios vía reglamento, cuáles tienen que llegar y cuáles no, esto lo que pide es un procedimiento nada más.

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1450-2000 son procedimientos que se toman para agilizar la discusión, trámite y aprobación de convenios, ese acuerdo ni los anteriores que aquí nos aportaron, dicen cuáles son específicamente los que tienen que venir a ser aprobados por el Consejo Universitario y cuáles no, eso nunca ha sido definido hasta ahora en toda la existencia de la Universidad, es un procedimiento. No se dice en este acuerdo que esto sí o que esto no.

Don Fernando Brenes decía que desde el punto de vista de él, la mayoría tenía que venir al Consejo Universitario, bueno es un criterio cuantitativo, que debe ser la mayoría y por qué no la minoría, es un criterio. Otro criterio puede ser el menos lógico, qué tipo de convenio debería venir, un criterio puede ser más o menos cuando se usan los contratos administrativos, el monto presupuestario, si hay compromisos sustanciales desde el punto de vista presupuestario, que exige que vengan las licitaciones públicas al Consejo Universitario, eso puede ser un criterio. Si son convenios que significan ya compromisos presupuestarios de 5 millones de

colones anuales, si es conveniente venir al Consejo Universitario, eso puede ser definido, pero eso no está definido hoy día en estos momentos, cuáles son los que tengan que venir a ser aprobados por el Consejo Universitario, esto lo que tiene simplemente es un procedimiento.

Les vengo diciendo que esa fue la tarea que nos dieron a nosotros, intérpretenos y denos elementos de juicio de cómo interpretar ese artículo del Estatuto Orgánico y nosotros dijimos dichosamente, lo que dice la literalidad y no hay que complicarse lo que dice efectivamente el Estatuto Orgánico. Es clarísimo en el sentido de simplemente autorizar la celebración de convenios y con cartas aquellos casos que la ley o los reglamentos así lo requieren. Desde el punto de vista literal y gramatical no hay absolutamente ninguna duda, eso cualquiera que conozca y no conozca, claramente dice los casos en que la ley o el reglamento digan que tengan que ir al Consejo Universitario. ¿Cuáles son?, bueno, si hay que hacer el estudio de 7000 leyes que hay en Costa Rica lo hacemos, si hay que usar todos los reglamentos para ver cuáles específicamente no habrá ninguna duda y lo podemos hacer, esa es la norma que está ahí y esa es nuestra función y eso es lo que les estamos diciendo a ustedes.

Por supuesto que habrá unos que interpretan que no les sirve el dictamen y otros que sí les sirve o no les sirve el dictamen, yo lo tengo claro que es con algo que tenemos que lidiar, la satisfacción es, encontrar si el dictamen es coherente, si se sustenta técnicamente o no.

En ese sentido creo que el dictamen es suficientemente claro, preciso y ajustado a la técnica jurídica que es nuestra función. Es decir, qué es lo que está vigente en este momento, nosotros no aprobamos esta norma. Si esta norma dijera otra cosa, o dijera cuáles convenios si tienen que venir no estaríamos discutiendo eso. Ante esa omisión, ante esa laguna, tenemos que jugarla dentro de las herramientas que nos da la ciencia jurídica para ver los mejores elementos de juicio, para que ustedes tomen la mejor decisión.

Nuestra función no es complacer a la Administración ni a otro grupo ni nada por el estilo, sino sujetarnos a aplicar lo que nos enseñaron a derecho, por lo cual estudiamos y para lo cual nos están pagando y dar el mejor asesoramiento jurídico posible. ¿Qué decisión van a tomar ustedes? Es una decisión de ustedes ahí el deber ser, que a la larga esa afinidad no sirve, eso no es función de la Oficina Jurídica ni del dictamen, que esa norma ya no nos satisface y que definitivamente hay que derogarla, eso no es función de dictamen jurídico. Es decir, lo que está en este momento y aquí están los elementos de juicio para que tomen la mejor decisión. Muchas gracias.

MBA. RODRIGO ARIAS: Veo que hay tres caminos de solución acá. Uno el que don Celín Arce decía de solicitarle a ellos específicamente que señalen, ahí sería un acuerdo distinto, ¿cuáles convenios?, ¿Cuáles contratos? Deben ser autorizados plenamente por el Consejo Universitario.

El otro que no me gusta mucho, pero siempre es una facultad que existe, es con base en este dictamen contestar a la Procuraduría General de la República como órgano colegiado que es y que somos la instancia habilitada para hacer esas consultas, no individualmente, para eso tendríamos de referencia este dictamen. Dije al inicio que no me gusta mucho, porque el dictamen de la Procuraduría es vinculante y en cierta forma es una renuncia a la autonomía, pero cuando no hay más salida, es el camino que debe de seguirse. Hay una renuncia parcial a la autonomía, puesto que voluntariamente se consulta, pero hay una interpretación legal que después se hace vinculante con la universidad.

Y el tercer camino que fue el que dije al principio, es atender lo que dice el Estatuto y definir por reglamento cuáles convenios deben venir seriamente al Consejo Universitario.

LIC. JOSE A. BLANCO: Primero que nada voy a felicitar a don Celín Arce, es un principio administrativo y en ese sentido me parece que debe de ser reconocido. Menciona un asunto don Celín Arce, en cuanto a que tiene que dar alguna interpretación y en ese sentido aunque estemos o no de acuerdo, es lo que están haciendo.

Pero me parece como una reflexión para nosotros en el Consejo Universitario, sino queremos que la Oficina Jurídica a nombre de nosotros haga la interpretación, no le pidamos el dictamen, así de sencillo.

En la de menos estamos abusando y ya lo había dicho una vez, nos estamos excediendo en los dictámenes y lo único que puede servir es para retrasar el avance. Considero que nosotros a estas alturas tenemos suficiente capacidad aunque no seamos abogados, para decir en qué sentido lo interpretamos, porque eso va en lineamiento que el Consejo Universitario es el que establece, seamos o no abogados.

Me parece que debemos revisar si estamos o no abusando de la posición de dictámenes, no solamente de la Oficina Jurídica, no. Hay que ser meticulosos en eso, porque también debemos de ver que el avance está contra un tiempo y hay soluciones que se encuentran a la espera. Como también vuelvo a insistir en que hay soluciones que tienen que ser prontas y que pueden prescindir del trámite de Comisión. Un cuerpo colegiado como este, tiene la facultad para decir, prescindimos del trámite de comisión y lo resolvemos ya. Es algo en lo que he venido insistiendo.

Si en un dictamen no hay un punto en el cual se establezca la pertinencia de hacer una afirmación, para que la hagan. Si en la época de don Francisco Antonio Pacheco, en algún momento tuvo la tendencia de entrometerse en la gestión administrativa, por supuesto que alguien tenía que pararlo, el Rector en ese caso. Y si así hubiera ocurrido, por supuesto que es absolutamente inaceptable y lo que no veo es la relación en lo que pudo suceder en un momento de la historia de esta universidad hace veinte años.

Más bien deja la sensación, por lo menos a mí me la deja, de que nosotros como Consejo Universitario en este momento, nos estamos entrometiendo en la gestión, estamos invadiendo terreno del señor Rector.

Hace como quince días escuché un comentario, es que el Consejo tiene que administrar, no sé porque está empezándose a generar eso, si efectivamente hay vicios que lo diga claramente, pero sino lo hay no hay razón. Lo que pasa es que a veces circulan comentarios inapropiados, como se decía ahora con el nombramiento de Vicerrector Académico, porque el Consejo lo ratifica me dicen. No el Consejo no ratifica un Vicerrector, lo nombra que es algo distinto, tienen un concepto equivocado.

Igualmente sino se ha querido coadministrar no tenemos por qué decirlo. Me he permitido decirle a alguna gente, vayan léanse el Estatuto, este mismo artículo el 25 es el que lo dice dentro de las potestades del Consejo Universitario, dice que nombra a los Vicerrectores, no ratifica, para ponerlo como ejemplo.

Hay otra cosa que menciona don Celín Arce, dice que si el señor Rector firma y efectivamente, lo vuelvo a repetir el único funcionario facultado de la institución para firmar convenios y todo eso es el señor Rector, no lo vamos a venir a inventar aquí. Es distinto si antes se aprueba un convenio como se aprueba aquí, pero resulta que aún cuando el señor Rector firme un convenio si el mismo hubiera pasado por aquí, o sea, que se autoriza previamente y por alguna razón reventara, Dios quiera que no nos pase y que luego hay una instancia que se dice tiene que pagar, pues resulta que los miembros del Consejo Universitario, sino hemos autorizado somos solidarios también, aunque la única firma en nombre de la institución sea la del Rector y para muestra un botón.

Recientemente en el cuerpo colegiado de una organización con la que tengo mucha cercanía, les acaba de llegar un gravamen de todos los bienes, como miembros de ese Consejo colegiado. Es decir, aunque solamente firme don Rodrigo Arias, todos estamos implicados.

Y vuelvo sobre el punto que planteaba hace un momento, si nosotros tenemos este acuerdo, que es tomado el 12 de junio de 2000, si se considera que está violando lo que dice el Estatuto, este Consejo Universitario en un momento determinado debió decir, esto no tiene sentido por diversos efectos jurídicos, está queriéndose imponer a lo que el Estatuto, nosotros lo estamos interpretando equivocadamente. De nuevo vuelvo con la misma pregunta, si esto no ha perdido vigencia, pues también es un acuerdo del Consejo Universitario y estaríamos irrespetándolo si no se cumple.

Sustenta este acuerdo otro documento que viene de diciembre del año 1990, el cual creo que todos lo tenemos y se refiere a otro dictamen sobre la administración y evaluación de convenios, dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta para la administración y evaluación de convenios,

clasificación de los convenios, creo que este nos podría dar un adelanto. Custodia y banco de datos, proceso de aprobación de los convenios, control y evaluación de convenios, y después viene otro dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos.

De manera que este es un documento que si aparece aquí, es porque tiene algún sentido, lo único que no me parece de este documento, es un defecto por omisión, defecto que encuentro que se repite. Resulta que hay un principio de la comunicación administrativa que dice que cuando yo me refiero a un convenio, un acuerdo, una ley tengo que decir en qué consiste. Se menciona el acuerdo tomado, pero no sabemos que dice el acuerdo, ese es un detalle de omisión.

Vuelvo con el otro punto. Si encontramos que hay una laguna, en cuanto a lo que dice el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto, que dice que tendrán que pasar por el Consejo Universitario aquellos convenios, en cuyos casos haya leyes y reglamentos que así lo requieran y en este momento no está reformado, lo que tenemos que hacer es respetarlo como está y buscar cuáles leyes y reglamentos que dicen qué tipo de convenios deben venir al Consejo Universitario.

Lamentablemente vamos a tener que pedir a la Oficina Jurídica un poquito más de trabajo, porque de lo contrario volvemos a lo mismo, nos vamos para uno u otro extremo, unos convenios deben venir y otros no. Podría suceder que no exista ninguna ley que defina.

MBA. RODRIGO ARIAS: En contratos si hay leyes.

LIC. JOSE A. BLANCO: En contratos sí y don Carlos Morgan lo explicó muy bien. Pero en materia de convenios que es lo que dice este acuerdo, no puedo afirmar si existen o no leyes. Puede ser que no exista ninguna ley que obligue a que los convenios pasen por aquí, pero tenemos que tener claridad y decir que se buscó y no se encontró nada y así tendríamos claro que el 100% de todos los convenios los puede firmar el señor Rector. Pero si aparece alguna ley que dice que algunos sí, tenemos que tener mucho cuidado, en ese sentido.

Pero subsiste de nuevo el asunto, si este acuerdo del 2 de junio de 2000 tiene algún defecto porque irrespeta lo que dice el Estatuto, creo que no deberíamos dejar pasar más tiempo para decir que queda sin efecto este acuerdo por determinadas cosas. Si por el contrario aunque pudiera tener algún defecto por ineptitud no por otra razón, es quizá un avance para resolver este asunto y bueno partimos de este acuerdo y resolvemos esta situación.

Lo que sí es que estamos en un punto que nos lleva de nuevo a la base de todo este conflicto y todavía desde el punto de vista jurídico no tenemos luz. Entonces voy a recurrir a algo que dijo don Carlos Morgan, que aparte del tecnicismo jurídico que a veces lo puede enredar a uno más bien, es algo muy importante y es la legitimidad, es decir, que justifica que traigamos o no posibles convenios aquí y me parece que don Carlos en este sentido, toca lo necesario en este tema.

Entonces debemos analizarlo para que nosotros podamos decir, si había reglamento me parece una buena solución a don Rodrigo Arias, de acuerdo con la justificación y con lo que se pretende de qué convenios o no deberían de venir, si todos o ninguno.

Considero que nos podemos apartar por un momento del tecnicismo jurídico y tomar muy en serio lo que dijo don Carlos Morgan, porque también hay que ver cuál es la justificación. Creo que si partimos de ahí, la parte normativa se nos puede facilitar más.

ING. CARLOS MORGAN: A mí me gusta la tercera. No me gustaría que fuera a Asamblea, se volvería un asunto político, más político de lo que corresponde al Consejo Universitario. No me gustaría que se fuera a la Procuraduría porque sería poner a disposición de un órgano externo una decisión nuestra.

Me gusta la tercera vía, porque la podemos resolver nosotros, es una función de este Consejo Universitario que la cumple perfectamente sin ningún problema y la solución está ahí, precisamente en un Reglamento; en ausencia de norma tiene que haber Reglamento.

Lo que se trata no es de resolver el pasado, porque ya pasó. Tenemos que resolver el futuro para no tener este problema. Ahí me viene la duda en relación con el pasado y lo siguiente, en ausencia de norma, ausencia de norma escrita prevalece la norma no escrita, la costumbre, las leyes generales, el derecho privado.

En la parte de contratos está claro cuál era la situación, en la parte de convenios no está claro, pero la norma escrita dice que tiene que tener autorización.

LIC. CELIN ARCE: Lo que nosotros decimos e insistimos es que solo en los casos en una ley o los reglamentos diga que tiene que ser aprobado por el Consejo Universitario. Entonces la regla general es que no tiene que venir ninguno, salvo los que la ley o reglamento diga.

ING. CARLOS MORGAN: Al revés.

LIC. CELIN ARCE: Si usted me dice que determinado reglamento, dice que tal convenio tiene que venir, ahí si estaría viciado. Hasta ahora se le ha estado dando seguimiento, pero el Consejo Universitario no ha definido cuáles son los que tienen que ser aprobados y opinando yendo más allá es la cuestión que recomiendo efectivamente, aprovechemos ahora, definamos de una vez por todas legislemos. Es decir, legislen ustedes, cuáles son los convenios o contratos que sí van a venir, que haya una posición, habrá un montón de criterios, habrá varias posibilidades, el primero es y que puede ser muy fácil es según el monto presupuestario, más o menos salvo los criterios que usa la misma Ley de Contratación Administrativa.

Los que comprometen más directamente recursos insustancialmente, definamos una tabla de cuáles a partir de ese momento van a venir acá. En este momento me parece esencial y un procedimiento es este acuerdo. Pero este acuerdo no dice cuales son los que tienen que venir.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Primero, quería aclarar que no he cuestionado que el Rector sea la persona autorizada o la indicada por el Estatuto Orgánico, para firmar los convenios, pues es la única persona que está autorizada para hacerlo, precisamente porque es quien tiene la representación oficial de la universidad.

Nunca lo he cuestionado, quiero dejarlo en actas y muy claro. Segundo, sigo pensando, hay algo que no comparto de don Celín Arce y es el hecho que dice que la Oficina Jurídica no hizo una interpretación auténtica de la norma, que lo que hizo fue una interpretación literal, y que el único que la puede hacer de manera auténtica es la Asamblea Representativa y ahí es donde me siento confundida, más o menos fue lo que entendí.

Quiero leer la norma, podrían ponerme atención por favor, para que después no digan que lo inventé. Precisamente este dictamen que estamos hoy analizando, se solicitó a raíz precisamente de otra preocupación que había manifestado. Entonces, soy la que resulto bastante incómoda, es decir, el aguafiestas de este Consejo Universitario, pero voy a leer la norma y es muy clara, dice: *“autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran”*. Tengo claro que lo único que está definido son los contratos, o sea hay un “y”, *“autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran”* es decir, esa “y” es para unir dos partes. ¿Qué se entiende por autorizar la celebración de convenios? Autorizar la firma de convenios y aparte los contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran. Pero, para ustedes, la última parte referente a los contratos, “que la ley o los reglamentos así lo requieran”, se refiere a los dos, tanto a la autorización de celebración de convenios y al contrato.

Hago esta observación, porque precisamente esa fue una de las dudas que tuve. Ahí, no dice autorizar la celebración de convenios y contratos, en los términos que ustedes lo interpretan, porque hay contratos que deben ser refrendados por la Contraloría General de República y la Contraloría General de la República tiene montos establecidos. El artículo dice: *“autorizar la celebración de convenios, contratos en aquellos casos en que la Ley o los reglamentos así lo requiera”* o sea, lo que se ha interpretado aquí es que esa última parte se refiere tanto para los convenios como para los contratos, ¿estamos claros?

Precisamente por eso me surgió la duda, porque está muy bien definida la parte de contratos, una parte la hace la Administración y otra el Consejo Universitario, entonces ¿qué era lo que había pasado? Me vine a revisar las actas del Consejo Universitario y fue cuando me dí cuenta que todos los convenios en general, han sido aprobados por el Consejo Universitario y se anexan con el acta

correspondiente. Hago la observación porque me parece que lo que están diciendo, si lo interpreto bien, porque hace rato le estoy dando vueltas, están asumiendo dos cosas: celebración de convenios en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requiera y autorizar contratos en aquellos casos en que ley o los reglamentos así lo requiera.

Pero, no lo leo así, el Consejo Universitario es el que autoriza la celebración de convenios y autoriza los contratos en aquellos casos donde la ley si lo especifica con claridad y para eso no hay la menor duda, como lo indicó hace un rato don Carlos Morgan. Quería hacer la aclaración porque no estaría de acuerdo con que la Oficina Jurídica vaya a estudiar siete mil leyes para decir cuáles se refieren a determinados convenios y cuáles no. Me quedaría más tranquila, porque al final de cuentas fui muy clara y esto me lo ha dicho, no sé si don Celín Arce o el mismo Auditor, ellos son asesores del Consejo Universitario, no asumen responsabilidades en una votación o una omisión, los que asumimos la responsabilidad somos nosotros.

En ese sentido, como asumo una responsabilidad, le solicito a este Plenario que acoja una de las propuestas que hizo el señor Rector, me pareció bien y agradezco que lo haya dicho, con eso duermo tranquila. Es el asunto de que la Procuraduría General de la República analice precisamente el inciso e) del Artículo 25, ellos pueden determinar si el Consejo Universitario está liberado o que el Consejo Universitario al ser el máximo órgano directivo debe responder por los compromisos que adquiera la universidad con otras instituciones, en ese sentido, me parece que es lo que procede para ser más transparentes con lo que aquí se ha expresado.

Hay un dictamen de la Oficina Jurídica, pero esa es una posición, el dictamen que se envíe a la Procuraduría General de la República debería recoger los distintos criterios, la preocupación que tiene este Consejo, para algunos miembros eso es potestad del señor Rector y para otros, consideramos que si no está expreso en las funciones del señor Rector esa inferencia es no válida. Es mi interpretación, si la norma no lo indica expresamente no lo puede hacer. Que ante una situación de estas sea una instancia externa la que diga, porque al final de cuentas mediante los convenios, se comprometen recursos de la institución y se asumen responsabilidades tanto por estar a favor o por omisión.

Agradecería que se sometan a votación todas las propuestas don Rodrigo Arias, la que usted mencionó, la cual me parece bien, solo que con la solicitud muy respetuosa de este Plenario de que el dictamen jurídico que se envíe a la Procuraduría General de la República exprese las distintas posiciones porque esa es la inquietud que tenemos. El propósito es que un ente externo en este caso, la Procuraduría General de la República, brinde un dictamen al respecto, el cual sería vinculante si dice que es el señor Rector quien lo autoriza, perfecto, es suficiente.



Lo que no me gusta es que la responsabilidad que tengo como miembro y que me la establece con claridad la Ley de Administración Pública no la acepten, o después digan que no las acepté o las dejé pasar o que no asumí la responsabilidad que tenía. Una petición muy respetuosa al Plenario, vuelvo a ser reiterativa, aquí se está interpretando el inciso e) del Artículo 25 sobre la autorización para celebración de convenios y contratos. Entonces la parte final de ese inciso que dice que en aquellos casos en que la ley o reglamentos así lo requieran debe consultarse. La verdad es que hasta ahora no he visto ninguna Ley, pero bueno, si la hay que lo diga entonces la Procuraduría General de la República. Para el referéndum, lo tiene bien establecido la Contraloría General de la República y tiene montos, ahí está bien definido no hay ningún problema.

El problema es con los convenios, a veces son demasiado amplios y cuando llegan las cartas de entendimiento, es donde está el problema y la Universidad no tiene después con qué responder.

MBA RODRIGO ARIAS: Precisamente antes me referiría a que si se quería limitar cuáles convenios y después vía carta de entendimiento que es donde se compromete recursos ya no se conoce, pero no es que pusimos cartas de entendimiento que después no tenemos cómo atender, eso eventualmente se va a presentar por un dictamen que yo había firmado. Cuando firmamos una carta de entendimiento eso lo sabemos que hay que atenderlo y que va en beneficio de la Universidad.

MTRO. FERNANDO BRENES: Le hacía la consulta a don Celín Arce, sobre el hecho de que exista un acuerdo del Consejo Universitario, que este acuerdo tiene carácter de norma y nosotros teníamos que habernos apegado a ese acuerdo del Consejo Universitario, en cumplimiento de lo que corresponde al asunto de la firma de convenios, porque si deciden otra cosa, entonces tal vez debemos derogar ese acuerdo.

Eso lo planteo como inquietud y le hago la consulta ahora públicamente a don Celín Arce, porque este acuerdo dice “... *el Consejo Universitario aprobará o improbará la celebración del convenio...*”, la pregunta es que si este acuerdo no adquiere esa condición de norma que es justamente a lo que hace referencia el Estatuto Orgánico, por lo cual en este caso, correspondía al señor Rector traer los convenios acá.

LIC. CELÍN ARCE: Con mucho gusto. Reiteraría el criterio de que el Artículo 25, inciso e), es claro en el sentido de dar la competencia al Consejo Universitario de definir cuáles casos de contratos y convenios, contratos es más fácil, convenios deben venir al Consejo Universitario.

Este acuerdo como ya lo manifesté, no dice en ninguna parte, ni es espíritu del mismo, ni es sujeto al mismo, definir cuáles convenios van a venir, ni dice en ninguna parte, todos los convenios que celebra la Universidad tienen que ser aprobados o autorizados, que no es lo mismo, por el Consejo Universitario. Para

mí aquí lo que se pidió fue el procedimiento que debe cumplir el Consejo Universitario y la Administración, para el caso de los convenios que tengan que venir al Consejo Universitario que no han sido definidos. Porque este acuerdo no soluciona nada, no soluciona el problema, lo que dice es el procedimiento.

Hay otro principio de interpretación de manera auténtica jurídica que dice, que la norma inferior hay que saberla interpretar en armonía con la norma superior, la ley a donde sea posible hay que interpretarla en armonía con la Constitución, salvo aquellos extremos que se encara consecuentemente constitucional.

Obviamente el dictamen que firmó la compañera Alejandra Castro, no hizo el análisis de este acuerdo, que hay que hacerlo, lo podemos hacer, pero la interpretación que estoy dando en este momento la cual es la más correcta y la más lógica desde el punto de vista jurídico, es que hay que presentarlo en función con el Artículo 25, inciso e). De tal suerte que si armonizamos esto es el reglamento que debe seguirse en el caso de los convenios que tengan que ser aprobados por el Consejo Universitario. ¿Cuáles convenios son esos?, no ha sido definido todavía por el Consejo Universitario.

MBA RODRIGO ARIAS: Si la intención cuando se aprobaron estas funciones para el Consejo Universitario hubiera sido todos los convenios y contratos, aunque todos los convenios hubieran sido aprobados previamente por el Consejo Universitario, se hubiera indicado ahí, autorizar la celebración de todos los convenios, así de sencillo, pero ahí se dice cuáles convenios, los que la ley o el reglamento, veamos legalmente cuáles y veamos reglamentariamente cuáles.

Lo que no le encuentro sentido es la separación de esa “y” que hace doña Marlene Viquez, me parece que eso es la verdad, solo ella podrá en estos momentos hacer la separación de la “y” cuando la “y” es para abrir las dos cosas “*los convenios y los contratos*”, no es que los convenios por un lado y los contratos por otro, no, ahí están unidos, sino para qué es esa “y”, no sé de qué forma redactar entonces en otros casos, porque ante este análisis que usted realiza, la separación de lo que la “y” une, la verdad es que no encuentro respuesta más que la apreciación suya, que se debe limitar a las facultades de la Rectoría, pero ahí la “y” indican las dos cosas, convenio y contratos, cuando la ley o el reglamento.

Sin embargo, yo creo que hemos ido viendo opciones, una es la de pedirle a la Oficina Jurídica, yo tampoco estoy de acuerdo, como don José Antonio indica en que le pidamos a la Oficina Jurídica analizar todas las leyes, eso sería imposible, la verdad es que tendría que contratar personal adicional nada más para analizar todas las leyes y encontrar a donde hay convenios que tienen que ser autenticados por ley, pero tenemos la facultad de emitir nosotros los reglamentos. Lo de la Procuraduría, bueno vamos a someter a votación el hacer la consulta ante la Procuraduría General de la República.

La consulta ante la Procuraduría debe adjuntar el dictamen que tenemos acá y si alguien, como doña Marlene señala que ella quiere que la posición de ella se

ajuste, tiene que quedar como tal, entonces nos puede mandar a decir la interpretación y se adjunta en lo que se remita a la Procuraduría, si esa fuera la decisión del Consejo Universitario.

Yo cuando hablé de esa posibilidad de la Procuraduría, la meteré porque siempre es una posibilidad, pero creo que en ese sentido, no se debe abusar institucionalmente sobre todo, cuando existe la autonomía universitaria como principio constitucional y si bien es una consulta que libremente nosotros hacemos, el dictamen se hace vinculante y es decirle a ese órgano, aclárenos esto porque nosotros no podemos resolverlo internamente, cuando tenemos la facultad reglamentaria, autonómica, propia de una Universidad Pública, de darnos nuestros propios reglamentos y el Estatuto Orgánico indica, que son aquellos convenios y contratos en que la ley o los reglamentos lo señalen. Entonces démonos el reglamento y definimos eso.

Yo creo que las opciones se han venido centrando a pedirle a la Oficina Jurídica, a pedirle a la Procuraduría o a dar el paso nosotros y reglamentar nosotros, cuáles son los casos en que tienen que ser previamente autorizados los convenios por el Consejo Universitario. Vea que incluso en contratos, que aplicamos nosotros en contratos, leyes generales. Aquí antiguamente existía un reglamento, que quedó obsoleto ante las nuevas leyes de contratación, y no hemos vuelto a tener un reglamento interno, hemos seguido trabajando con la ley y con el reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que existe en Costa Rica.

Aquí se indica claramente las leyes o lo que el reglamento diga, ahí nosotros creo que tenemos los resultados, por montos, por tipo, por el tipo de Institución, en fin por lo que corresponda decir, cuáles deben de ser previamente autorizados por el Consejo Universitario, viene el caso de nuevo que no son todos y no pueden ser todos, porque si decimos que todos, estamos en contra de lo que indica el Estatuto Orgánico.

ING. CARLOS MORGAN: Tengo la propuesta a ver si les parece, para ya centrarnos, no sé si habíamos de analizar las otras propuestas, pero en función de la tercera vía, hay una propuesta que podría ser así: Considerando que: 1). El artículo 25, inciso e) no tiene la reglamentación respectiva que lo regule expresamente. 2) La ausencia de reglamentación del Artículo 25, inciso e) trae como consecuencia una incertidumbre institucional de cómo debe interpretarse la norma. 3) Los acuerdos del Consejo Universitario para la autorización de convenios no han resuelto cuáles convenios son los que tiene que autorizar dicho órgano. Por lo tanto se acuerda: Conformar una comisión del Consejo Universitario integrada por un representante de la Oficina Jurídica, un miembro Externo del Consejo Universitario, dos miembros internos del Consejo Universitario y el Rector o un representante del Rector o del Consejo de Rectoría, con el objeto de que reglamenten aquellos convenios que deben tener la autorización del Consejo Universitario.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Nada más una cosa. Me parece bien esa propuesta, quizás lo único que yo haría es cuando dice los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario, quitarle la parte de la pluralidad y ponerlo de manera más singular y poder invocar este acuerdo que he mencionado, porque muy puntualmente se refiere al asunto y dice “... *para el trámite de convenios en la Universidad Estatal a Distancia*”.

Entonces me parece que este reglamento lo que viene es a puntualizar algo que por omisión no se da aquí, realmente ese es el punto nada más se completaría, porque también si se da por el salto muy abruptamente, deberíamos justificar si no se está cumpliendo este acuerdo porque, es más, si partimos del acuerdo mismo y lo que hacemos es completarlo, yo creo que vamos por una misma ruta.

MBA RODRIGO ARIAS: Hasta ahora tenemos dos propuestas. Una es hacer una consulta a la Procuraduría, la que doña Marlene Víquez ya opinó, cuando yo plantee posibles opciones, y la otra es proceder a reglamentarlo nosotros.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Con todo respeto al Consejo Universitario, lo que solicitaría es que se vote primero la de la consulta a la Procuraduría, por las intervenciones pareciera que hay ambiente para aprobar la otra propuesta, y quiero que quede constando en actas que apoyé una, porque si votan la otra de primero, no van a someter a votación la primera la que a mí me parece.

MBA RODRIGO ARIAS: Entonces los que estén a favor de hacer una consulta a la Procuraduría General de la República, para que sea esa entidad la que nos aclare cuáles son los convenios y contratos que tienen que ser previamente autorizados por el Consejo Universitario.

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta presentada por la Licda. Marlene Víquez, de hacer la consulta a la Procuraduría General de la República, obteniéndose solamente dos votos a favor, por lo tanto no se aprueba.

La Licda. Marlene Víquez y la Srta. Marbelly Vargas votan a favor de la propuesta.

\* \* \*

LIC JOSÉ A. BLANCO: Por la consideración, el cariño y el respeto que yo le tengo a doña Marlene Víquez, la propuesta de ella me parece bien, demasadamente sana, pero también nosotros estaríamos agarrados durante el tiempo que no tengamos la respuesta de la Procuraduría. Eso por una parte, desde el punto de vista bastante práctico la agilidad de la elección y por otro lado, en este sentido sí me parece que desde el punto de vista de la autonomía de la Universidad, si nosotros podemos y tenemos la facultad y los recursos para resolver internamente esto, que se haga.

MBA RODRIGO ARIAS: En la propuesta que presenta don Carlos Morgan, pondría un miembro del Consejo de Rectoría.

ING. CARLOS MORGAN: Es que el asunto es eminentemente político, no es de otra cosa, tiene que intervenir el órgano activo necesariamente, el órgano legal y el órgano político de rigor.

La comisión estaría formada por cinco miembros, un representante de la Oficina Jurídica, un miembro externo del Consejo Universitario, dos internos del Consejo Universitario y un miembro del Consejo de Rectoría.

MBA RODRIGO ARIAS: Entonces la propuesta es, formar una Comisión que estaría conformada por 5 miembros: un representante de la Oficina Jurídica, un miembro externo y dos internos del Consejo Universitario y un representante del Consejo de Rectoría, para que propongan un reglamento que normalice la ejecución de que aclaren, cuáles son los convenios y los contratos que por reglamento, requieren la aprobación del Consejo Universitario. Someto a votación la propuesta.

\* \* \*

Se somete a votación y se aprueba la propuesta de formar una comisión, conformada por 5 miembros: un representante de la Oficina Jurídica, un miembro externo y dos miembros internos del Consejo Universitario y un representante del Consejo de Rectoría.

\* \* \*

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Quiero que conste en actas que no voto a favor de esta propuesta, porque considero que violenta el Estatuto Orgánico, y porque la costumbre ha sido otra, además de que la única instancia que puede interpretar el Estatuto Orgánico con la finalidad de hacer un reglamento para el artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico, sería la Asamblea Universitaria.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Quiero justificar mi voto, yo estoy en contra de la propuesta presentada por don Carlos Morgan, respeto mucho que él tenga la muy buena voluntad, pero yo sinceramente estoy muy clara en el Estatuto Orgánico y no estoy de acuerdo con las comisiones, porque hay un proverbio chino que dice: si quieres que se hagan las cosas elija una persona y si no queréis que se haga elija una comisión.

Sinceramente yo siento que las comisiones le dan muchas largas al asunto, como muchas comisiones de este Consejo que duermen el sueño de los justos. Entonces no me parece el darle largas a un asunto, que para mí, yo preferiría tener la tranquilidad, a mi no me importa que se ventile en la Procuraduría General de la República el asunto, pero quiero saber que voy a lo seguro, o sea, si me tiene que dar una interpretación la Procuraduría, la Contraloría, la Defensoría de

los Habitantes, lo que sea, pero saber que tengo una tercera opinión fuera de aquí y no cerrarme en ese caparazón que todos tenemos, que es la autonomía universitaria.

MBA RODRIGO ARIAS: Me veo obligado por los dos comentarios a razonar mi voto positivo. El problema aquí no está en la comisión, primero que todo Marbelly, es la necesidad de reglamentarlo, pueda ser porque se lo pida a una persona, puede contratarse un abogado para que nos haga un reglamento y aquí se optó por formar una comisión, que haga una propuesta de reglamento. Pero aquí lo que necesitamos es un reglamento, independientemente del surgimiento que hiciera el Consejo Universitario para contar con este reglamento.

El problema no está en la solución, sino que el asunto está centrado en la necesidad, respetando lo que indica el Estatuto Orgánico, que haya un reglamento que sea el que establezca cuáles convenios y contratos deben de ser autorizados previamente por el Consejo Universitario y ese entonces, nos lleva a otro punto, en lo más mínimo este acuerdo violenta el Estatuto Orgánico, porque el Estatuto Orgánico señala claramente, que los convenios y contratos que por ley o por reglamento, entonces quien va a dar los reglamentos, somos nosotros que tenemos la capacidad propia de darnos nuestros reglamentos en el servicio de la función que nos corresponde como cuerpo directivo, además de una institución con autonomía, no me extraña el comentario de la compañera Marbelly Vargas, porque ella siempre quiere limitar el ejercicio de la autonomía universitaria como reiteradamente se lo he cuestionado, aquí en actas del Consejo Universitario. Su comentario nuevamente nos lleva a lo mismo.

Nosotros tenemos la facultad reglamentaria y tenemos que ejercerla, tenemos que ejercerla en este caso, para suplir una deficiencia, no una deficiencia, la verdad es que yo no lo veo como deficiencia, sino como una tarea incompleta que se deriva de la forma como están redactadas las funciones para el Consejo Universitario en el Estatuto Orgánico. No veo cómo darle lugar a una interpretación, cuando ahí se dice que la determina el reglamento, el reglamento lo damos nosotros, démonos ese reglamento, luego discutiremos las condiciones de reglamento cuando la comisión haga la propuesta respectiva.

Pero sí, reafirmar que estamos cumpliendo con el Estatuto Orgánico, de rechazar enfáticamente la afirmación que hace doña Marlene Víquez, de que ese acuerdo violenta el Estatuto Orgánico, todo lo contrario, más bien respeta al extremo el cumplimiento de la norma que se deriva del Estatuto Orgánico de la Universidad.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Voy a justificar mi voto a favor de la Comisión. Por todo lo que se ha dicho, honestamente yo sí creo que lo que nos han dado aquí de documentos, muestra que los convenios tenían que haber venido al Plenario para ser aprobados. Si en algún caso no han venido, pudo haber sido por algo, todo tiene su explicación.

Creo que cuando se emitió este Artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico, se trabajó con una idea que está contemplada aquí en el considerando b), el propósito de agilizar la discusión, trámite y aprobación de convenios. Yo creo mucho en eso de agilizar y entonces en ese sentido, pues yo sí estoy a favor de clasificar los convenios, para que no vengan necesariamente acá para discusión, convenios que se suelen firmar en las universidades que son como muy rutinarios, es un machote, solamente cambian unas cosas. Entonces creo que la Universidad cada día va a estar más compleja y que el Consejo Universitario va a tener que dedicarse a asuntos menos rutinarios si se quiere, e ir dando la posibilidad a la Administración de resolver y que venga lo mínimo aquí de todo aquello que se permita.

Entonces esa idea de agilizar es la que movió este acuerdo. Por eso estoy complementando lo que fue un espíritu de agilizar que hubo ahí, y por eso estoy votando a favor, sí me parece que se debe clasificar y traer al Consejo Universitario aquellos que decía la comisión, que necesita discusión, análisis, no sólo presupuestariamente, también habría otros criterios que tienen que darse acá para traer los convenios al Consejo Universitario.

ING. CARLOS MORGAN: Yo sí considero que no violenta el Estatuto Orgánico, inclusive el inciso b) del Artículo 25, le da esa potestad, dice: “... *aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto*”. Es una potestad total del Consejo Universitario.

Lo otro es que nosotros hasta donde podamos autorregularnos, porque es una capacidad jurídica que tenemos, nadie nos la puede quitar, entonces hasta donde podamos, nosotros tenemos que hacer todo lo posible por autorregularnos, cuando nosotros cedemos esa potestad a un ente externo, nosotros mismos nos estamos limitando y ese es el problema.

Sí me sorprende mucho la posición de la compañera Marbelly Vargas, puesto que desde el punto de vista político, del movimiento estudiantil, debiera ser la defensora a ultranza de la autonomía universitaria. Si hay un principio que los estudiantes jamás pudieran dejar de defender, es la autonomía universitaria y en eso sí me ha sorprendido la posición de la compañera Marbelly Vargas porque ella tiene el conocimiento histórico de lo que es autonomía universitaria y lo tiene, porque este Consejo se lo ha dado, y porque ella también dentro del ejercicio de dirigente estudiantil, lo ha tenido porque ha tenido que conocerlo.

Entonces sí me ha sorprendido, pero es la posición política de ella, respetable y que yo solo le hago la observación en el sentido de que me sorprende la actitud, pero es una posición muy de ella y tengo que respetarla.

MTRO. FERNANDO BRENES: Ahora me surgió una inquietud de que si queda un vacío jurídico en cuanto a la celebración de convenios en el interior de la recomendación de la comisión.

ING. CARLOS MORGAN: Pongámosle plazo.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Un transitorio.

MTRO. FERNANDO BRENES: Porque no pensaría así como la compañera Vargas que el asunto no se vaya a cumplir, yo creo que sí, digamos en ese sentido soy más positivo de que sí se va a cumplir, lo que sí probablemente es que pueda demorar su tiempo y qué pasa en ese tiempo, porque eventualmente habría que celebrar convenios.

SRTA. MARBELLY VARGAS: En ningún momento he querido limitar la autonomía universitaria, lo único que sí quiero dejar claro, es que yo entiendo lo que es la autonomía universitaria y no tienen que estar repitiendo. También sé lo que es que me cuestionen la autonomía estudiantil, sabiendo que es autonomía estudiantil está bajo la autonomía universitaria y eso también obviamente me ha molestado, con toda la razón.

Tengo derecho a cuestionar cuando algo no está bien y como les digo, es cierto, la Universidad tiene autonomía universitaria y toda la cuestión, los mismos estudiantes luchamos para que la misma Universidad tuviera autonomía universitaria y todas las masas sociales en su tiempo lo hicieron, pero eso no da pie, a que nosotros digamos es que tenemos autonomía universitaria y podemos hacer lo que nos da la gana, no somos una isla, el mismo don José Antonio dice eso, dígame Marbely defíneme qué es autonomía estudiantil, usted mismo me cuestionó muchas veces, entonces yo también tengo el derecho a cuestionar algo cuando no está bien dentro del marco de la autonomía universitaria.

Básicamente no estoy limitando la autonomía universitaria, quiero dejar claro, yo sé hasta donde son los alcances de la autonomía universitaria, pero también soy clara de que también existen leyes en este país y toda la cuestión, y la autonomía universitaria no puede ser como dijo don José Antonio una vez, licencia para hacer lo que yo quiera. Yo sé que tenemos autonomía universitaria, pero yo no estoy clara en que esta comisión vaya, que un simple reglamento, porque tampoco estoy de acuerdo, no quiero ser más papista que el Papa, más reglamentos que otra cosa y al fin de cuenta ninguno se aplica.

A eso es a lo que voy, nada más, y quiero dejar claro, porque ya son muchas veces que me van diciendo lo mismo, de que yo limito la autonomía universitaria, eso es diferente a cuando yo hago cuestionamientos cuando no tengo algo claro y no está claro para mí, cuando aquí en este mismo Consejo hemos pecado de omisión de muchas cosas, que hemos sabido tener también y que hemos querido, tal vez para que no se haga escándalo o mucha cosa, no hemos querido hablar las cosas como son, sino todo el mundo trata de ir por este lado, por otro lado, muy diplomáticamente, pero tal vez el error que yo cometo, que yo soy muy clara en las cosas.



Quiero dejar claro esto, en ningún momento quiero yo quebrantar ese hecho histórico que es la autonomía, la respeto y todo, pero cuando hay cosas que no me parecen y con el cuento de que estamos dentro del marco de la autonomía universitaria, nosotros hacemos cosas que no deben ser.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Bueno Marbelly, no sé si se dijo un mal explicado o un mal entendido. Yo no he dicho que nadie aquí en esta discusión ha querido limitar la autonomía universitaria, por lo menos, que así se ha entendido, tendría que decir bueno, pero yo no lo he dicho y es que no he tenido ningún momento esa intención, lo que sí he dicho es que dictar este reglamento está dentro de las facultades que la autonomía universitaria nos permite. Eso es, no he dicho ni siento que nadie haya atentado contra la autonomía en este asunto.

Por el contrario y vale que usted lo recuerda, yo he sido ultimado con un margen duro en el sentido de no abusar de la autonomía, he dicho que una Universidad Estatal aunque tenga la autonomía que sea, no es como un estado dentro otro estado, que existen leyes nacionales que aún así hay que respetarlas. Yo mantengo esa posición.

Lo que sí veo tal vez, es que tenemos que recordar esto con prontitud y concuerdo con usted en que si vamos a llevar esto a una comisión para que se sigan atorando en el asunto, pues no, usted señala un refrán chino, los ingleses tienen otro con respecto a las comisiones, dice que un camello es el resultado hecho por una comisión.

Me parece que hay que darle agilidad, pero antes de eso, si quiero plantear un asunto que todavía por tercera vez lo planteo, y es que este acuerdo del Consejo Universitario, dice *"...cuando existe voluntad institucional de establecer un convenio, el Rector planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir un convenio, señalando en dicho planteamiento los aspectos operativos y las implicaciones financieras que ella significaría para la Universidad."* Este punto de este acuerdo, nos dice que todos los convenios deberían venir, ya doña María Eugenia también lo mencionó, pero perfectamente nosotros podríamos tomar un acuerdo que tenga como un carácter de transitorio, y es decir: por el momento el Consejo Universitario tomó un acuerdo de decir esto se aplica literalmente y el 100% de los convenios a partir de hoy y hasta nuevo aviso, que sería cuando se apruebe ese reglamento, entonces veríamos que pasa. Esa es una posibilidad, la otra es si queremos flexibilizar, pues también el acuerdo podría decir: vamos a interpretar esto en este sentido con un transitorio o en tal o cual sentido y más bien, que durante el tiempo que se vaya hacer ese reglamento, el Rector pueda aprobar los convenios que exigen y que simplemente nos informe como por lo menos ha sucedido con los últimos.

De manera que tenemos estas dos opciones y yo solicito a ustedes con toda la decencia del caso y con todo respeto, que tomemos una decisión, porque si este acuerdo existe hay que respetarlo o justificar por qué razón se irrespeta y por qué lo vamos a dejar en obsolescencia, por qué el acuerdo pierde vigencia, o por qué

lo desechamos, pero me parece no deberíamos partir de hoy. Lo repito lo planteo por tercera vez, porque perfectamente alguien nos puede decir a nosotros, por qué no se está respetando este acuerdo.

Creo que la mayoría de ustedes estaban ya en este Consejo, cuando se tomó este acuerdo, entonces ustedes mismos deberían de legitimar la decisión de haberlo tomado o decir, nos equivocamos, por lo menos transitoriamente mientras viene el reglamento. Es una propuesta formal que le hago a don Rodrigo Arias, para que lo someta a consideración.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ese acuerdo es un procedimiento, de acuerdo con el Estatuto Orgánico es algún reglamento que tiene que señalarse, desde ese punto vista ha incumplido como tal, no se puede tomar un acuerdo diciendo que todos los convenios deben de venir porque ese acuerdo si estaría violentando el Estatuto Orgánico, porque dice que aquellos que la ley lo reglamente, a pesar de que lo reglamente.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: En relación con el acuerdo, me gusta porque en primer lugar es el que nosotros tenemos y debemos de tener la capacidad para solucionar un problema como este. Creo que hasta el momento los convenios no han sido un común general en situaciones realmente críticas en la Universidad.

Sin embargo, si me gustaría que la comisión pudiera verla desde dos perspectivas, la comisión que va a hacer el reglamento, lo visualizará entre dos grandes perspectivas, uno entre la agilidad y la funcionalidad administrativa y segundo proyectar un poquito hacia los niveles de internacionalización de apertura y proyección, que va a tener la universidad hacia futuro, porque aquí los convenios van a ser muy importantes; tenemos que tener esa visión para manejar esa segunda dimensión. Me parece que es un punto importante para que la comisión lo tome en cuenta, aquí también sería dinamizar, incluso el área de la Oficina de Relaciones Externas de cada reglamento y de cada proceso de internacionalización y modernización; son dos aportaciones que me parecen importantes que debe tomar en cuenta la comisión.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero aclarar que existe un acuerdo del Consejo Universitario, el cual aprobó un procedimiento, claro está, a la luz de una interpretación que en su momento se dio de que todos los convenios tenían que venir al Consejo Universitario. Por favor, no ubiquemos un acuerdo en otro contexto, pues no procede, porque fue por una situación particular que se dio. Para evitar problemas, establecimos ese procedimiento, bajo el entendido de que todos los convenios tenían que venir al Consejo Universitario, eso quiero que quede muy bien en actas. Porque no es que nosotros en ese momento dijimos, que tienen que venir al Consejo Universitario y por lo tanto, vamos a establecer el procedimiento, no, así no fue, dijimos en el contexto de discusión que todos conocemos tenían que venir al Consejo Universitario; ahora, si el Consejo Universitario lo quiere derogar, es una decisión plena del Consejo Universitario, pero, sí quiero que quede eso muy claro.

Hago una observación muy respetuosa al Consejo Universitario y quiero que quede constando en actas. Esta discusión se generó por mi intervención de la semana pasada, la verdad que si me hubiera quedado callada, creo que este Consejo Universitario, perdónenme, con todo el respecto, no hubiera dicho nada. Esto lo digo porque siempre hay una tendencia, no sé por qué caemos en eso, a justificar las actuaciones del señor Rector, en contra de acuerdos del Consejo Universitario, con todo el cariño y estima que le tengo a todos, me preocupa muchísimo eso.

Este Consejo Universitario toma acuerdos para justificar las acciones del señor Rector que no se ajustan a lo que el Consejo Universitario ha aprobado. Puede ser que el acuerdo esté mal, pero, lo que tendría que hacerse, me parece a mí, es decirle al Consejo Universitario, que el acuerdo está mal, que es inoperativo, que no es viable y por lo tanto, solicitar la derogatoria, porque el Rector es un miembro más del Consejo Universitario con todos los derechos que tiene aquí y es más es el Presidente del Consejo Universitario y lo puede hacer con más facilidad.

En ese sentido hago la aclaración, porque me preocupa la tendencia que observo sobre los acuerdos del Consejo Universitario, pareciera que la intención es, arreglamos de aquí en adelante, pero qué pasó de aquí para atrás, nada; todos los acuerdos que tomamos en este Consejo Universitario, cuando hay un problema de esta índole, lo que sea, de cualquier naturaleza, sucede lo mismo.

Soy respetuosa al Consejo Universitario, pero sí manifiesto mi preocupación porque este Consejo Universitario no está para justificar las actuaciones de un miembro del Consejo Universitario, y en este momento un miembro del Consejo Universitario tiene funciones muy especiales a otro nivel, pero ello no lo autoriza, está para que tomé decisiones diferentes, tiene que ser responsable en ese sentido.

Vuelvo aclarar, este acuerdo que tomó el Consejo Universitario, si leen el acta, se darán cuenta que nunca aquí se cuestionó los convenios que han venido aquí, jamás, esta discusión es a raíz de los cuestionamientos que yo he hecho sobre las actuaciones del Rector, al respecto. Si revisan las actas ese dictamen que se solicitó a la Oficina Jurídica, es por otro cuestionamiento que hice, hago la aclaración, porque no es un procedimiento para que unos vengán al Consejo Universitario y otros no, nada de eso, ajustémonos a lo que está ahí, porque es lo que pasó, con el todo el respeto y cariño que les tengo a todos.

MBA. RODRIGO ARIAS: No creo que el Consejo Universitario viene nada más aquí para justificar, más bien este Consejo Universitario ha sido ejemplo de buenos acuerdos de políticas institucionales, es la función principal que le corresponde, además de otras que tiene que cumplir apegadas al Estatuto Orgánico.

De igual manera la Rectoría ha estado cumpliendo bien las funciones que el Estatuto Orgánico le asigne, aunque doña Marlene Víquez, aquí refleja nuevamente su posición de siempre, de limitar las facultades de la Rectoría, la cual me extraña, eso sí yo no puedo aceptarle que ella quiera ponerme limitaciones a la gestión de la Rectoría que tiene claramente establecidas bajo mi responsabilidad en el ejercicio del puesto que me corresponde para la buena marcha de la universidad, ese comentario no es más que reafirmar esa posición de doña Marlene Víquez.

Por lo demás, tengo que resaltar la labor y la calidad de los acuerdos que ha tomado este Consejo Universitario, creo que han sido reconocidos por la Comunidad Universitaria, nosotros mismos en múltiples oportunidades lo hemos mencionado y somos orientadores de lo que es la gestión de la institución.

LIC. JOSE A. BLANCO: Tengo que disentir de doña Marlene Víquez, parcialmente, todos ustedes son testigos, por lo menos de mi accionar, cuando algo no me ha parecido, en nombramientos, en alguna acción de don Rodrigo Arias, he sido muy claro, en ocasiones he sido duro. Lo he apoyado en lo que he considerado que es bueno para la institución, no hago cálculos personales nunca, de quedar bien con nadie, simplemente, mi conciencia, me pude haber equivocado y me equivocaré tal vez en apoyar o en disentir, pero, por lo menos yo no me presto solamente para justificar acciones, sobre todo si pudieron haber sido equivocadas o algo similar.

MBA. RODRIGO ARIAS: No.

LIC. JOSE A. BLANCO: Salvo mi acción en este sentido, doña Marlene Víquez no puede hablar en nombre de los demás, cada cual sabrá si lo hace o no. Si vuelvo de nuevo con el acuerdo, tal y como está este acuerdo el 100% de los convenios tendrán que pasar por acá, hasta nuevo aviso, es de reglamento. Precisamente, el origen de toda esta discusión se refiere a los procedimientos, eso está establecido y es un acuerdo vigente que todos los convenios deben de pasar por el Consejo Universitario, el Consejo podría pronunciarse en decir que se ratifica que se mantiene vigente.

Como un último comentario, si puedo percibir que este inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, pudiera tener algún defecto y quizá fue redactado con ligereza, porque cuando dice “...y *tendrán que venir los convenios al Consejo si alguna ley o algunas leyes...*”, el reglamento así lo establece, qué difícil, porque para cada caso, hay que ir a buscar entre ese montón de miles de leyes, a ver si hay alguna que lo dice o no, porque es un trabajo imposible para cada ocasión, para cada convenio, avocarse a revisar todas las leyes.

Sí me parece que debe de llevarse cuando hay alguna Asamblea Universitaria, para decir que hubo un poco de ligereza, un poco de precipitación, no hubo suficiente cuidado en la redacción, me perdonan si alguno de ustedes tuvo que ver con la redacción, a veces uno tiene la buena intención, pero, lo que queda

escrito no es lo suficientemente preciso, aquí hay ambigüedad hay una falacia de ambigüedad en la redacción de este inciso e).

MTRO. FERNANDO BRENES: Tengo que decirles que el que calla otorga y en este caso no voy a callar. En realidad no estoy de acuerdo con lo que está diciendo doña Marlene Víquez, porque creo, a título personal, que nosotros hemos mantenido, personalmente, bastante libertad en cuanto a nuestros criterios. Algunas veces eso me ha costado malas interpretaciones, de algunos miembros externos y también, de algunos miembros del Consejo Universitario.

Creo que personalmente, siempre me he cuidado de no favorecer a ninguna persona en particular, simplemente con un acuerdo o con algún comentario, lo que he hecho es simplemente mantenerme muy objetivo, en todo lo que sea posible, por eso es que ustedes valoran y toman en cuenta lo que ocurre aquí; por ejemplo, se han dado cuenta que yo espero a que todos hagan sus comentarios, esa es una excelente estrategia, porque es una forma de reunir la mayor cantidad de información, por ejemplo, de pronto la participación elocuente de don Carlos Morgan me convence en una cosa y seguido la de doña Marlene Víquez, me convence de lo contrario. De manera que es muy prudente y siempre lo he considerado así, escuchar todas las partes. Originalmente eso no indica que algunas veces no me equivoco, pero sí estoy claro que mis actuaciones siempre han sido a tono con mis principios de justicia y de rectitud.

ING. CARLOS MORGAN: El último comentario de doña Marlene Víquez, vuelve a fijar el fuego, porque es un asunto que se escucha entre pasillos, o sea, hay consejales buenos y hay consejales malos, el consejal bueno es el que supuestamente tiene un consentimiento con la administración, y el consejal malo es el que supuestamente le hace una oposición a la administración, a esa simpleza, estamos llegando a la interpretación, me perdonan todos, pero todos aquí somos políticos dentro de la institución y tenemos una posición política.

Aquí ninguno puede decir que es neutral, ninguno, tiene la posición clara política y por lo tanto tiene derechos legitimados por la Asamblea Representativa a ejercer esa posición política, tengo todo el derecho de ejercer mi posición política, le guste o no le guste a cualquiera de ustedes; pero es mi posición política legítima y ninguno de ustedes me lo puede quitar, sólo la Asamblea me la puede quitar y por justa causa. Si aquí hay un acuerdo que algún miembro del Consejo Universitario considere que sea incumplir, que es gravísimo, tiene el procedimiento para despedir al Rector, que lo siga, ahí está el Estatuto Orgánico, cuál es el procedimiento, si cree que el Rector cometió una falta tan grave institucionalmente, la ha afectado, tan grave, la ha comprometido a tal grado, que debe ser despedido el Rector, pero, que juegue el juego político que tiene que jugar, abiertamente y que lo haga, es su derecho legítimo.

Pero, auto comparar de que soy bueno, es un ego muy alto, soy bueno porque yo soy el que hago las cosas, todo depende de cuál es la información que tengo, puedo considerar que la información que tengo es suficiente para tomar una

decisión y hago la investigación si no la tengo, pero, por eso soy mejor que otro, puede ser que con mi quehacer institucional tenga muchísima más información que cualquiera de ustedes, que conozca más el detalle de cualquier cosa, entonces comprendo cuál es la decisión que puede tomarse, política o administrativa, que pueda tomarse, porque también esa es mi posición.

En ese sentido, me parece que nos extralimitamos, muchas veces nos comparamos, cada uno de nosotros tiene una representación, un criterio, y tiene todo el derecho de ejercerlo, le guste o no le guste a cualquiera de nosotros. En ese sentido sí me parece que no es apropiado ese tipo de comentarios, porque van a lo simple y se olvida lo importante, lo importante es que cada uno de nosotros tiene apoyo político y lo hace valer a su manera.

LIC. JUAN C. CARLOS PARREAGUIRRE: Este Consejo Universitario, ha sido un Consejo bastante homogéneo, a veces parece más un grupo de trabajo que un cuerpo político y eso me parece que ha sido una fortaleza. Realmente, coincidir es bueno, es una fortaleza, en una institución, moderna, una institución que tenga características de ir hacia adelante; debe haber una congruencia lógica entre la parte política, entre la parte administrativa y la parte que gestiona, me parece que eso es bueno, usted no puede imaginarse una institución, sobre todo educativa, que tenga un Consejo Universitario malo y una administración buena, no puede ser, o al contrario, yo tengo que coincidir, es un sinónimo de fortaleza, con sus diferencias de pensamiento, que de hecho las tenemos, para eso estamos aquí; es más, las diferencias de pensamiento son las que generan crecimiento, ustedes no pueden generar crecimiento, si todo mundo está pensando igual. Las diferencias de pensamiento son justamente las que hacen la existencia; diferencias de pensamiento que se repiten alguna vez, no son diferencias del principio.

Hemos logrado generar una idea de universidad, creo muy claramente, hemos trabajado por ella, casi sin mucho interés político, más que todo con un interés de crecimiento y desarrollo.

Este Consejo Universitario, ha sido bastante rico y creo que si se hace una evaluación de las acciones y de las políticas que se han generado; estoy seguro que han sido positivas.

Estamos en una etapa que debemos concretar muchas de las cosas que hemos comentado, no debemos autodestruirnos, ni debemos verlo negativamente, al contrario, tenemos que consolidar un proceso que tuvimos muy claro desde el principio; me parece que estamos en un muy buen tiempo para hacerlo, que cuando terminemos nuestra gestión, efectivamente, entreguemos una universidad más clara, una universidad muchísimo más funcional, tenemos la capacidad de hacerlo y lo estamos haciendo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si están de acuerdo ampliamos la sesión hasta la 1:00 p.m., más de la 1:00 p.m. no podría, tengo compromisos.

\* \* \*

Se acuerda ampliar la sesión hasta la 1: 00 p.m.

\* \* \*

MTRO. FERNANDO BRENES: Tendríamos que conformar la comisión y luego le ponemos el plazo, dos miembros internos, puede ser doña Marlene Víquez.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: No, gracias.

MBA. RODRIGO ARIAS: Don Carlos Morgan, don Juan Carlos Parreaguirre, internos serían ellos dos; ahora un miembro externo.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Don José A. Blanco.

LIC. JOSE A. BLANCO: Está bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: Le pedimos a la Oficina Jurídica y al Consejo de Rectoría, estar en la comisión.

\* \* \*

Se somete a votación y se acuerda la integración de la comisión.

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahora el plazo sería de un mes, creo que está bien. Aprobamos solicitarle a la comisión una propuesta de reglamento, se somete a votación.

\* \* \*

Se somete a votación y se acuerda darles un plazo de 30 días para que elaboren una propuesta de reglamento.

\* \* \*

ING. CARLOS MORGAN: Don Rodrigo Arias que la coordine la Oficina Jurídica.

MBA. RODRIGO ARIAS: De acuerdo, se somete a votación que coordine la Oficina Jurídica.

\* \* \*

Se somete a votación y se acuerda que coordine la comisión el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 4)**

**Se conoce oficio O.J.2003-262 del 4 de julio del 2003 (REF. CU-367-2003), suscrito por la M.D. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en la que brinda criterio solicitado en sesión 1651-2003, Art. IV, inciso 9), referente a los alcances del artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico, sobre los convenios o contratos que deben ser autorizados previamente por el Consejo Universitario.**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico no tiene la reglamentación respectiva que lo regule expresamente.**
- 2. La ausencia de reglamentación del Artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico, tiene como consecuencia una incertidumbre institucional de cómo debe aplicarse la norma.**
- 3. Los acuerdos del Consejo Universitario para la autorización de convenios no han resuelto históricamente cuáles convenios son los que tiene que autorizar este órgano, al quedar una laguna de cuáles convenios específicamente requieren de su autorización.**

**Por lo tanto SE ACUERDA:**

- 1. Conformar una comisión del Consejo Universitario que en el plazo de 30 días elabore una propuesta de reglamento, con el objeto de regular aquellos convenios institucionales que requieren autorización del Consejo Universitario, según el artículo 25 inciso e) del Estatuto Orgánico y con base en las potestades del artículo 25, inciso b).**
- 2. La comisión estará integrada por un representante de la Oficina Jurídica, quien coordinará, el Sr. José Antonio Blanco como miembro externo del Consejo Universitario, el Sr. Juan Carlos Parreaguirre y el Sr. Carlos Morgan como miembros**



internos del Consejo Universitario y un representante del Consejo de Rectoría.

## ACUERDO FIRME

5. **Nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre el perfil para el concurso interno de “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.”**

Se conoce nota ORH-RS-03-411 del 10 de setiembre del 2003 (REF.CU-376-2003), suscrita por el MBA. Gustavo Amador Hernández, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite la propuesta del Perfil para el concurso interno del “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”.

MBA. RODRIGO ARIAS: El siguiente punto hace días está acá, hay que definirlo porque se acaba el nombramiento de don Fernando Bolaños como Jefe del Centro de Investigación Evaluación Institucional, el nombramiento se vence el 30 de noviembre del 2003. La Oficina de Recursos Humanos nos remite cuáles son los requisitos del puesto y nosotros tenemos que darle el visto bueno para que ellos puedan hacer la convocatoria.

\* \* \*

El señor Rector procede a dar lectura de la nota que envía la Oficina de Recursos Humanos con los requisitos del puesto.

\* \* \*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Anteriormente, una de las cosas que nosotros solicitamos al CEMPA era que la persona que estuviese como Jefe tuviera experiencia en investigación, pero, cuando hablamos de eso, era en el sentido de que hubiese investigado y publicado esas investigaciones. Me parece que en el caso concreto, no aparece como quisiéramos, y me gustaría que quedara de manera expresa, que no se trate nada más de experiencia porque trabajó en algún centro de investigación, sino que la persona haya escrito y que tenga ese conocimiento, que lo muestra a través de la producción intelectual, que es parte de lo que nosotros siempre hemos querido. Uno de los puntos que usted leyó habla de experiencia.

MBA. RODRIGO ARIAS: Experiencia en evaluación e investigación institucional.

Después dice experiencia en la formulación, administración y evaluación de proyectos; experiencia en la dirección y orientación de equipos interdisciplinarios. Luego en bases de selección ahí es donde vienen las publicaciones.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero podría traer publicaciones de otras cuestiones. No sé si ustedes recuerdan, cuando discutimos sobre el CEMPA, nosotros aprobamos un perfil, en ese momento don Rodrigo Arias, se dijo que interesa que la persona que concurse compruebe esa experiencia.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Producción académica.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Anteriormente, lo habíamos puesto, en el caso del perfil, es más lo enviaron dos veces, porque dijeron que había que aclarar lo que nosotros habíamos aprobado, pues era difícil, pero, la intención era que no valorara, cualquier tipo de publicación.

MBA. RODRIGO ARIAS: Son informes de investigación, realmente, lo que se da en ese tipo cosas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No importa, pero que se demuestre que tiene esa experiencia.

MBA. RODRIGO ARIAS: En los requisitos deseables lo podríamos incorporar “Haber realizado publicaciones de informes de investigación en el campo correspondiente”.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien.

ING. CARLOS MORGAN: No debería ser la llave de entrada, ese requisito como indispensable.

MBA. RODRIGO ARIAS: Manejar los indispensables al mínimo, casi como una política de más y luego lo demás como deseable; el mínimo realmente, lo que se deriva estrictamente del puesto, que es poner la licenciatura, la experiencia incluyendo la dirección y orientación, incluso, la dirección y supervisión la habíamos dejado atrás, para que fuera más abierto y la experiencia profesional; luego experiencia en dirección y supervisión. Sería un cambio de política nuestra si lo pasamos a indispensable, como deseable si, porque precisamente como deseable pasa a que después se califique y aquí publicaciones está valorado en un 10%.

Quedaría como requisito deseable incorporar “*Haber realizado publicaciones de informes de investigación en el campo de las evaluación institucional*”

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: Incorporamos ese requisito como deseable.

LICDA. JOSE A. BLANCO: Lo que voy a decir en una universidad es buscar enemigos, pero lo voy a decir, hay gente que tiene publicaciones y son trabajos

tipo tijeras, plagio. Conocí un académico en otra universidad, que se esmeraba por los puestos y sube puntos y eso permite avanzar y se llega hasta el máximo punto que es catedrático, pero, uno empieza a ver esas publicaciones y son pura basura.

Hubo un caso de un profesor que como no le publicaban nada en la Editorial de la Universidad de Costa Rica, ni en otras, necesitaba hacer puntos, compró una editorial, o sea una editorial de papel, llevaba a cualquier imprenta sus libros y los publicaban, ese tipo de cosas se dan. Es importante, hay que ver que las publicaciones son y si nos vamos a la historia los tres más grandes maestros, Sócrates, Jesucristo y Mahoma, no escribieron nada y se conocen, esa gente nunca podría ser nombrada en una universidad ni en ningún puesto importante.

Eso está bien, pero no más allá. Pero también hay que ver qué publicaciones, ¿qué valor tiene? En materia de publicaciones, aquellas que deben valer, tienen que darse los requisitos, uno u otro para los dos, que contribuya con el avance del conocimiento sustantivamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo aprobamos.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 5)**

**Se conoce nota ORH-RS-03-411 del 10 de setiembre del 2003 (REF.: CU-376-2003), suscrita por el MBA. Gustavo Amador Hernández, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite la propuesta del Perfil para el concurso interno del “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el siguiente Perfil para el puesto de “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”:**

#### **Requisitos Indispensables:**

- **Licenciatura en una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del puesto.**
- **Cuatro años de experiencia profesional relacionadas con el cargo que incluya la dirección y supervisión de personal.**

**Requisito Legal:**

- ⇒ Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

**Requisitos Deseables:**

- ⇒ Experiencia en evaluación e Investigación Institucional en Educación Superior.
- ⇒ Experiencia en la formulación, administración y evaluación de proyectos.
- ⇒ Experiencia en la dirección y orientación de equipos interdisciplinarios.
- ⇒ Amplio conocimiento y experiencia en la aplicación de paquetes informáticos relacionados con su área de actividad.
- ⇒ Conocimiento del idioma inglés.
- ⇒ Capacidad para establecer relaciones adecuadas con las diferentes oficinas y niveles jerárquicos de la Institución.
- ⇒ Orientación hacia el mejoramiento continuo de los procesos.
- ⇒ Haber realizado publicaciones de informes de investigación en el campo de la evaluación institucional.

**Bases de Selección:**

- ⇒ Grado Adicional: ..... 5 %  
(maestría 2%, doctorado 5%)
- ⇒ Experiencia Laboral Especifica .....30 %
- ⇒ Publicaciones .....10 %
- ⇒ Evaluación Psicométrica .....20%
- ⇒ Proyecto de Trabajo .....20%
- ⇒ Entrevista .....15%

2. **Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos para que inicie el proceso del concurso del Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **6. Nota de la Oficina Jurídica referente al Proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Técnica Superior.**

Se conoce oficio O.J.2003-337 del 9 de setiembre del 2003 (REF. CU-374-2003), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1664-2003, Art. IV, inciso 17), sobre el Proyecto de ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Técnica Superior.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es el dictamen de la Oficina Jurídica en relación con el Proyecto de Ley de convertir los Colegios Universitarios en Institutos Técnicos de Educación Superior. El dictamen termina diciendo que no solamente no se aprueba sino que se acepte el proyecto.

Me urge contar con este respaldo porque la otra semana hay Consejo de Articulación y este es el tema que se ha venido viendo en las últimas sesiones del Consejo. Además, para información me corresponde presidirlo por este año y será el año de la desarticulación o de llegar a un nuevo acuerdo de articulación, pero esto sería un espacio importante para el cumplimiento de esta función como Coordinador del Consejo de Articulación y las otras universidades van en esta misma dirección, CONARE también y no quedarnos detrás nosotros.

No sé si ustedes han tenido la oportunidad de verlo, me parece que hace un análisis exhaustivo del proyecto para terminar indicando que no es conveniente para el país. Esta no conveniencia nosotros la habíamos visto desde el inicio, sería acoger el dictamen de la Oficina Jurídica en el sentido de no recomendar que se lleve adelante el Proyecto de Ley y más bien detenerlo.

Se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 6)**

**Se conoce oficio O.J.2003-337 del 9 de setiembre del 2003 (REF. CU-374-2003), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión**

1664-2003, Art. IV, inciso 17), sobre el Proyecto de ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Técnica Superior.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el siguiente dictamen de la Oficina Jurídica, brindado mediante oficio O.J.2003-337:

***“De conformidad con su artículo primero el mismo busca regular la creación y el funcionamiento de las instituciones de Educación Técnica Superior; asimismo el artículo 4 crea el Consejo Nacional de Educación Técnica Superior integrado por los Rectores de las diferentes instituciones y el Ministro de Educación Pública.***

***Así planteadas las cosas la pregunta más importante que debemos plantearnos consiste en saber cuál sería la naturaleza jurídica de estas instituciones educativas.***

***En la exposición de motivos de dicho proyecto se indica literalmente que:***

***“Para ello, los denominados Colegios Universitarios se transformarán en instituciones de EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR, cuyo objetivo principal será formar técnicos medios y superiores en carreras completas de dos, tres o más años de duración. Así, estas instituciones podrán, por su competitividad y excelencia académica, otorgar a sus estudiantes no solo el título de diplomado sino también el de bachiller universitario”.***

***Asimismo, establece el Transitorio I que:***

***“El Colegio Universitario de Alajuela, Colegio Universitario de Cartago, Colegio Universitario, Colegio Universitario de Riego, Drenaje para el Desarrollo del Trópico Seco, Colegio Universitario de Limón, Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Educación Técnica y la Escuela Centroamericana de Ganadería, mantendrán sus nombres y se transformarán en instituciones de educación técnica superior”.***

***De conformidad con lo anteriormente expuesto es evidente que dicho proyecto de ley lo que persigue es***

***transformar a las indicadas instituciones de educación superior parauniversitarias en universidades a pesar de que conservarían su propio nombre.***

***En efecto, mediante Ley N. 6541 del 19 de noviembre de 1980 se regula todo lo referente a la creación y funcionamiento de las instituciones de educación superior parauniversitaria, cuyo artículo 2 establece lo siguiente:***

***“Se considerarán instituciones de educación superior parauniversitaria las reconocidas por el Consejo Superior de Educación, y cuyo objetivo principal sea ofrecer carreras cortas completas, de dos o tres años de duración, a personas egresadas de la educación diversificada.***

***El nivel de las carreras de educación superior parauniversitaria es intermedio, entre la educación diversificada y la educación superior universitaria”.***

***El artículo 5 establece que:***

***“Las carreras cortas, a que se refiere el artículo segundo de esta ley, son aquellas que tengan un número de créditos adecuado, según corresponda, a una duración de dos o tres años”.***

***Finalmente el artículo 9 indica:***

***“Al cumplir, satisfactoriamente, con los requisitos de graduación, el alumno adquirirá un título de Diplomado, con indicación de la especialidad, a nivel superior parauniversitaria. Este título le dará derecho al ejercicio de la actividad, para la cual se ha capacitado”.***

***Esta misma ley creó en su momento los Colegios Universitarios de Alajuela, Cartago y Puntarenas.***

***Como se puede apreciar, las instituciones de educación superior parauniversitaria, únicamente pueden impartir carreras hasta un máximo de tres años, expedir el título de Diplomado y es educación que se ubica entre la educación diversificada y la educación universitaria propiamente dicha.***

***El proyecto de ley que nos ocupa, aunque no lo diga expresamente, estaría transformando a las instituciones parauniversitarias indicadas en universidades por cuanto su artículo dos les permite impartir carreras que excederían los tres años; porque su artículo tres, inciso 10), les permite ofrecer programas académicos a nivel de Técnicos, Diplomados y Bachiller en educación superior y porque su artículo 7 reitera que los alumnos pueden hacerse acreedores al título de Técnico, Diplomado o Bachiller.***

***Hasta la fecha las instituciones parauniversitarias se habían diferenciado claramente porque el título máximo que podían otorgar era el de Diplomado, en tanto que el título o grado de Bachillerato es exclusivo de las universidades.***

***El proyecto de ley es omiso en cuanto a dar razones que realmente justifique que dichas instituciones parauniversitarias deban transformarse en universidades u otorgar el título de Bachiller universitario.***

***De todas formas debe reconocerse que las universidades satisfacen hoy día a plenitud las demandas de educación superior y en todas las disciplinas.***

***En otro orden de cosas, tomando en consideración que las indicadas instituciones parauniversitarias se estarían transformando en instituciones de educación superior universitaria, se les aplicaría el artículo 84 de Constitución Política que dice:***

***“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.***

***El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.***



**De ahí que el proyecto de ley en su artículo 13 indica:**

**“El Estado, financiará de su presupuesto a las instituciones de educación técnica superior, sin perjuicio de los recursos que éstas generen con sus actividades”.**

**En resumen, es criterio de esta Oficina que al ser omiso el proyecto de ley en justificar técnica y objetivamente el por qué siete instituciones de educación superior parauniversitaria hoy día en funcionamiento deban transformarse en universidades con énfasis en la educación técnica, el proyecto no tiene sustento ni razón de ser por lo que no puede ser apoyado por parte de la UNED.**

**Hoy día, más que nunca, las universidades públicas y privadas están satisfaciendo en exceso las demandas de educación universitaria, por lo que estas potenciales siete nuevas universidades constituirían una amenaza al financiamiento de las actuales cuatro universidades estatales, y a crear un caos inclusive en el sistema universitario estatal al existir por un lado CONARE y por el otro el Consejo Nacional de Educación Técnica Superior.**

**Por tanto recomendamos no solo que no se apoye dicho proyecto sino que debe ser adversado.”**

2. Por lo tanto, se recomienda a la Asamblea Legislativa rechazar el Proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Técnica Superior.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **7. Pésames a funcionarios**

\* \* \*

Se toman los siguientes acuerdos:

#### **ARTICULO IV, inciso 7)**

**El Consejo Universitario lamenta el fallecimiento de la Sra. Nelly Garbanzo, mamá de la compañera Mayra Arguedas, funcionaria de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y le expresa sus condolencias en estos momentos de dolor.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 7-a)**

**El Consejo Universitario lamenta el fallecimiento de la Sra. Nora Venegas Jiménez, hermana del compañero Mario Venegas Jiménez, funcionario del Centro de Operaciones Académicas y le expresa sus condolencias en estos momentos de dolor.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 7-b)**

**El Consejo Universitario lamenta el fallecimiento del señor Jorge Castro Solano, hermano del compañero José Manuel Castro Solano, funcionario de la Escuela de Ciencias de la Administración y Presidente de ASEUNED, y le expresa sus condolencias en estos momentos de dolor.**

**ACUERDO FIRME**

Se levanta la sesión a las trece horas.

**MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ALMC/EF/LP/TMV\*\*